



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA DE TALLER/ SEMILLA DE COMUNIDADES DE PRÁCTICAS



JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Igualdad, y
Políticas Sociales en Granada

MANUAL DE ACOGIDA AL PERSONAL DEL SPM-GRANADA



Granada 20 de junio de 2018

Delegación T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada
Servicio de Protección de Menores
Comunidad de Práctica Febrero-Junio 2018



Miembros de la Comunidad de Práctica:

Gema Fernández Morales

M^a Isabel Fuster Duro

Rosario Gallego Beteta

Esther García Castillo

Inocencia Bailón Árbol

ÍNDICE DEL MANUAL

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PERSONAL SPM
- III. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO, DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTOS Y PROCESOS
- IV. ABREVIATURAS
- V. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- VI. REPOSITORIO
- VII. OTRAS FUENTES CONSULTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

El presente manual de acogida es fruto del trabajo colaborativo en comunidad de práctica favorecido por el Instituto Andaluz de Administración Pública en un primer Taller que se inició en noviembre de 2017 y a que el grupo gestor se sumó formalmente en febrero de 2018.

Los planes de acogida, muy desarrollados en la empresa privada, no lo están tanto en las administraciones públicas, tanto es así que hemos encontrado muy pocos modelos públicos de manuales de acogida que nos pudieran orientar en su desarrollo.

La pretensión de este manual no es facilitar una acogida a todo el personal que se incorpora a esta Delegación Territorial, pues entendemos que esta labor excede de nuestro ámbito, más bien quiere recoger la experiencia del grupo gestor en su adaptación al ritmo y particularidades del Servicio, tras el acceso al mismo en el último concurso de méritos, por lo que aquí se recogen algunos apartados que no son “típicos” de los clásicos manuales de acogida. Ejemplo de ello son los apartados dedicados al glosario de términos, o la descripción del organigrama y algunos procesos de los distintos departamentos que, por otra parte, aunque están enfocados y especificados para el Servicio de Protección de Menores de Granada, pueden fácilmente servir de orientación para los SPM de las restantes Delegaciones Territoriales en donde éstos Servicios se integran.

Hemos querido, por tanto, compartir nuestra experiencia para que futuros/as trabajadores/as que se incorporan a este u otros SPM de Andalucía, puedan contar con un primer Manual que generará los siguientes beneficios generales:

- ✓ Aporta información y con ello conocimiento y seguridad.
- ✓ Reduce la sensación de confusión y/o desorientación en los primeros momentos tras la incorporación.
- ✓ Genera, por tanto, una mayor eficacia/eficiencia laboral y reduce el estrés propio de los cambios en el puesto de trabajo.

Todo ello con el convencimiento de que una buena acogida al nuevo personal revierte en todo el Servicio así como en las personas destinatarias últimas del mismo: menores, familias, profesionales del ámbito de la protección de menores.

En la confección del Manual se ha tenido en cuenta la experiencia del grupo, aquello que se echó de menos en el primer contacto con el Servicio, siendo el orden del desarrollo del manual acorde con estas necesidades detectadas por los miembros del grupo, tras su incorporación.

Así mismo, se han recogido las ideas, sugerencias, propuestas en definitiva, para que por las personas responsables del Servicio se estudie su implementación. Propuestas como mantener actualizado el Manual, promover la figura de la persona tutora durante un breve espacio de tiempo o la realización de una reunión de bienvenida donde tenga más cabida la relación interpersonal, el intercambio informal de comunicaciones, de las que este Manual es vivo ejemplo y sin el cual, estamos seguras, no hubiese sido posible. Esperamos contribuir a mejorar nuestro entorno de trabajo con la satisfacción de que el proceso ha servido para mejorar nuestro conocimiento y capacidad de trabajo colaborativo. Recordando a Dyer:

“Lo desconocido es el lugar donde se produce el conocimiento”.

AGRADECIMIENTOS

Este Manual no hubiese sido posible sin la propuesta decidida del IAAP por el trabajo colaborativo.

Agradecemos además a nuestras compañeras y compañeros del Servicio por su apoyo y aportaciones a este Manual.

II.- INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SPM

A. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

El Servicio de Protección de Menores (SPM) está situado en la 3ª planta del edificio de la D.T. Igualdad, Salud y Políticas Sociales con acceso por la calle Ancha de Gracia nº 6.

El Servicio dispone de 3 puertas de entrada de seguridad cuya apertura se realiza con una tarjeta, facilitada al personal que pertenece a este Servicio tras su incorporación.

Así mismo, existe una salida de seguridad de la cual se facilita la información en el propio Servicio.

En el hall de la planta donde se halla el Servicio se encuentra la persona vigilante de seguridad con horario de 9 a 14.

Una sala para la atención de familiares y otras personas ajenas al Servicio dotado de medidas de seguridad.

En el hall también se encuentra un tablón de anuncios de la D.T. Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

B). PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y GESTIÓN DE CLAVES.

Las personas coordinadoras del Servicio informarán a la Unidad de Proceso de datos de los programas a los que vaya a tener acceso cada una de las personas que se incorporan al Servicio para que faciliten las claves y enlaces a los mismos, así como usuario y contraseña para acceder al PC.

El programa informático SISS de ámbito autonómico, tiene una gestión de claves centralizadas en el Portal CAU. El perfil de acceso al programa se solicita desde el Servicio y el CAU facilita la clave.

Otras claves necesarias a gestionar tras la incorporación al Servicio son para los programas de Crono, Empleado Público, correo electrónico (en caso de incorporación por primera vez a la J.A).

Por último conviene recordar la necesidad de solicitar a la Unidad de Proceso de datos la claves para el uso de reprografía (fotocopiadoras, escáner...).

B). TELÉFONOS DE INTERÉS

El listín telefónico del personal del Servicio será facilitado al personal que se incorpora al Servicio en cada departamento.

Otros teléfonos útiles:

<i>SERVICIO/DEPARTAMENTO/PROGRAMA</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>CORPORATIVO</i>
SECRETARÍA GRAL PROVINCIAL DE SALUD Y RECURSOS COMUNES -UNIDAD DE PROCESO DE DATOS (INFORMÁTICA)	958-840194 (Jefe Dpto.)	176199
		176178
		176202
		176201
		176203
		176194
S.I.S.S: CAU	955049070	349070
ARIES	955921380	300200
PERSONAL: INCIDENCIAS CRONO	958024703	124703
VIGILANCIA DE LA SALUD (RECONOC. MÉDICO EMPRESA Y OTROS)	958027160	127160
NÓMINAS	958024676	124676
UNIDAD DE PREVENCIÓN	958-027019	127019
prevención.gr.csalud@juntadeandalucia.es	958-027160	127160
CENTRALITA DELEGACIÓN	958-024600	124600

D). INTRAWEB DE LA D.T. IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES:

1) Prevención De Riesgos Laborales:

La intraweb de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, <https://intraweb.dpgr04.cibs.junta-andalucia.es/> ofrece información en Prevención de Riesgos Laborales (PRL), tanto información general como de equipos y útiles de trabajo.

En *Información General* se facilita un enlace al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales así como a distintos procedimientos de gestión de la prevención, entre los que destacamos los siguientes:

- ✓ Información a las personas empleadas públicas
- ✓ Accidentes de trabajo
- ✓ Vigilancia de la salud
- ✓ Personal sensible y maternidad
- ✓ Protocolo de actuación ante agresiones.

Así mismo, en *Información General* se encuentran los siguientes vídeos relacionados con la PRL:

- ✓ PRL en oficinas
- ✓ Prevención de incendios y actuación en caso de emergencia
- ✓ Escuela de espalda
- ✓ Socorrismo y primeros auxilios
- ✓ Actuaciones ante el acoso laboral ,sexual, por razón de sexo u otras discriminaciones
- ✓ PRL en la movilización de personas dependientes.

En *Equipos y útiles de trabajo* se encuentran las instrucciones en el uso de guillotinas, escaleras portátiles, destructora de papel y grapadoras eléctricas.

La D.T. Igualdad, Salud y Políticas Sociales dispone de una Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, ubicada en el edificio de Avda. Del Sur n.º 13, 18014 Granada.

El acceso a toda la información, Vídeos y documentos, en caso de no estar disponible, se solicita a la Unidad de Proceso de datos.

Es importante recordar que, ante un riesgo laboral detectado y no controlado, se debe comunicar al superior jerárquico y también a la UPRL.

2) Petición de material de oficina

La adquisición del material necesario para el puesto de trabajo se realiza mediante una solicitud que se gestiona en la intraweb de la Delegación Territorial I.S. y P.S. En *“Inicio”* del menú principal, mediante la introducción del usuario y contraseña del correo, se inicia una sesión personalizada en la intraweb desde la que se puede realizar dicha petición de material en *“Pedidos”* (pestañas superiores). Generalmente el reparto del material se realiza los viernes.

3) Control de Presencia

En cada una de las plantas de la D.T donde se encuentra el SPM existe un ordenador para el picaaje del control horario. Este se realiza tecleando el número del D.N.I sin letra.

La gestión de las incidencias se realiza a través del programa informático CRONO, con acceso al mismo a través de la intraweb de la D.T.

En el Repositorio de este manual se encuentra disponible el manual para manejo del programa CRONO.

4) Incidencias Informáticas

La intraweb facilita la comunicación con la Unidad de Proceso de datos enviando un formulario de la incidencia producida en nuestro equipo de trabajo o cualquier otra relacionada con los equipos informáticos en “*Parte de Incidencias*” del menú principal.

5) Empleado Público

La intraweb facilita un enlace a la Web del Empleado Público, de la que destacamos:

Enlace directo a la *RPT de la Delegación T. de Igualdad, Salud y P. Sociales*:

https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-rpt-.html?p=/Categorias_Principales/&s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Puesto_Trabajo/RPT/&x=23510&nivel=2&nav=SALUD%20%3e%20D.T.%20IGUALD.%20SALUD%20Y%20POL.%20SOCIALES%20GR

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/RPT/rpt.pdf?uniorg=39610>

En esta intraweb también se puede acceder a la tramitación del *certificado digital* a través del enlace a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). El certificado digital una vez solicitado por los canales establecidos, requiere acreditar la identidad del solicitante pudiéndose realizar este trámite en la Oficina de Información General situada en la primera planta del edificio.

E). PROTOCOLO SOBRE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS QUE REQUIEREN DATOS PROTEGIDOS EN ESTE SERVICIO

El sistema de protección a los y las menores maneja una gran cantidad de datos de máximo nivel de seguridad. Por ello consideramos necesario, teniendo en cuenta nuestra experiencia, dar unas breves pero suficientes orientaciones para la información telefónica, que posibiliten un grado de confianza y seguridad en la transmisión de mensajes telefónicos, por parte de las personas trabajadoras del Servicio.

Así, si una persona desconocida, solicita por teléfono información sobre algún/a menor, su paradero, centro en que reside o familia acogedora, u otros datos personales (colegio al que asiste, centro salud) será necesario asegurar por algún medio la identidad de la persona que llama (pedir su número de teléfono y nombre y comunicar que posteriormente se le llamará, posibilitando así la comprobación de esos datos).

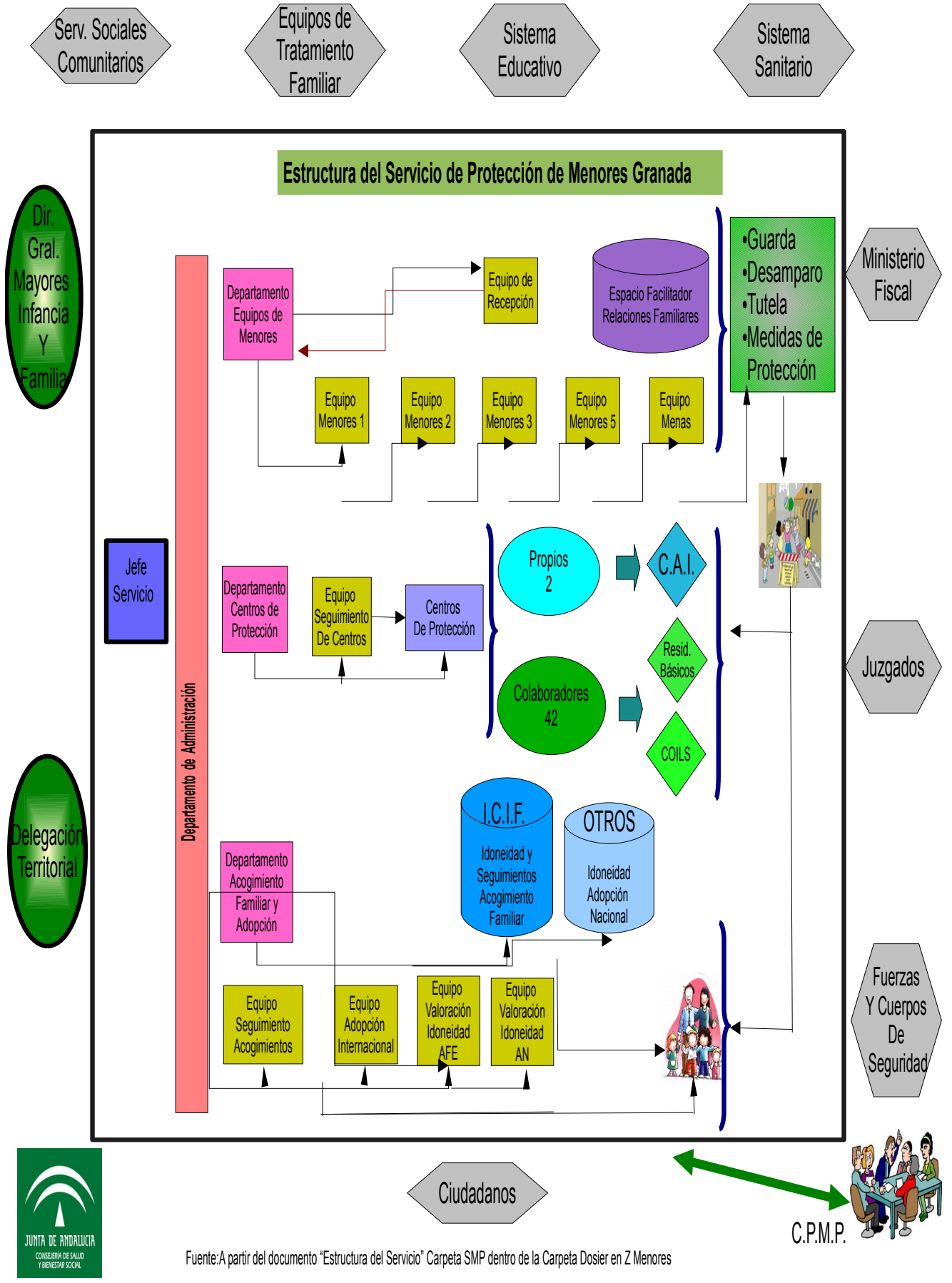
En ocasiones son otros Servicios de Protección nacionales u otras instituciones relacionadas con la protección de menores, directa o indirectamente, las que demandan por teléfono cierta

información. En este caso se pedirá que soliciten dicha información mediante correo electrónico asegurando de esta forma el no facilitar una información que no corresponde, aunque la petición provenga de una institución.

F). SIN PAPEL

Durante el primer semestre del 2018 comenzó a implantarse en todo el SPM de forma homogénea la organización de la documentación telemática de los/as menores. El objetivo final es la digitalización de toda la documentación, trabajando exclusivamente con este formato. A través de la base de datos del Servicio, desde el Departamento de Administración se procederá a la apertura de una carpeta informática de cada uno/a de los/as menores en las que quedará archivada toda la documentación durante toda la vida del expediente, evitando imprimir los documentos.

III.- ORGANIGRAMA DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DE DEPARTAMENTOS Y PROCESOS.



Fuente: A partir del documento "Estructura del Servicio" Carpeta SMP dentro de la Carpeta Dossier en Z Menores

EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Los dos Servicios de la Delegación con competencias en materia de infancia son el **Servicios de Prevención y Apoyo a las Familias** y el **Servicio de Protección de Menores**.

El **Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias** que tiene como finalidad coordinar los recursos a disposición de las corporaciones locales, además de disponer de una serie de recursos especializados a nivel provincial como son los Equipos de diagnóstico y tratamiento de menores que han sufrido abusos sexuales, las Ayudas Económicas Familiares, los Equipos de Mediación, coordinación de los equipos de tratamiento familiar y otros programas de intervención en el medio.

Servicios de Protección de Menores son los encargados, dentro de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de la ejecución en su ámbito provincial de las funciones encomendadas a la Entidad Pública en materia de protección de menores. Desde el punto de vista legal fundamentalmente entre sus funciones destaca la apreciación de la situación legal de desamparo de los y las menores y el ejercicio de su tutela en relación a los mismos/as. En concreto y en relación con esta función, el art. 51 del Decreto 42/2002 establece que a los Servicios de Protección de Menores le corresponden las siguientes funciones:

- ✓ Instrucción y propuesta de resoluciones de los procedimientos de protección de menores
- ✓ Notificaciones y comunicaciones que se deriven de los procedimientos mencionados.
- ✓ Ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- ✓ Propuestas de modificación de las medidas de protección.
- ✓ Gestión del Registro de Tutelas y Guardas.

El Servicio de Protección de Menores se organiza actualmente en torno a tres grandes áreas:

1. Equipos de Menores
2. Acogimiento Familiar y Adopción
3. Centros de Protección

De cada una de estas áreas se encarga cada uno de los Departamentos en que se divide el Servicio:

1. DEPARTAMENTO DE EQUIPOS DE MENORES

En el S.P.M. de Granada este Departamento está integrado actualmente por :

- Una Coordinadora
- Una Asesoría técnica de recepción y tres técnicos/as responsables de Informaciones Previas.
- Cuatro Unidades Tutelares compuestas por distintos/as profesionales del ámbito de la Psicología, Trabajo Social y Derecho y
- Un Equipo Mena (Mediadora Intercultural, Trabajadora social, Psicóloga y Licenciada en Derecho).

a) Los/as técnicos/as de las **Unidades Tutelares** ponen en marcha los mecanismos necesarios, a través de lo que se conoce como expediente de protección, recibiendo la información sobre el posible desamparo o guarda de los y las menores, elaborando y recabando los informes necesarios para su estudio y resolviendo, en su caso, declarar la situación de desamparo, asumir su tutela o guarda y adoptar las medidas adecuadas para el ejercicio de la guarda de la persona menor de edad.

Los/as profesionales llevan a cabo la intervención con las personas menores de edad sobre las cuales:

- ✓ Se ha abierto un periodo de Información Previa. Se produce en aquellos casos en los que, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de desamparo, a través de la Información Previa se pretende determinar la existencia de indicios de desasistencia de los/as menores que justifiquen tal iniciación. (Las Informaciones previas las llevan a cabo los/as Técnicos/as del Equipo de Recepción)

- ✓ O se ha procedido a la apertura de expediente debido a que se tienen conocimiento de que los/as menores se encuentran en situación de desasistencia (Equipos de Menores o Unidades Tutelares)

Desde este Departamento el Equipo lleva a cabo toda la intervención protectora con el/la menor de referencia desde el inicio de la misma hasta su cierre definitivo.

De forma muy resumida podríamos distinguir en el proceso de intervención que lleva a cabo el Equipo tres momentos fundamentales.

El **primer periodo** abarca el momento **previo a toma de medida de protección**.

Es decir desde el momento en que se recibe la primera comunicación sobre la situación de un/a menor concreto en el cual se ven comprometidas sus necesidades hasta que se decide la adopción de una medida de protección.

Durante este periodo es necesario llevar a cabo un estudio exhaustivo de la situación y necesidades de la persona menor y su familia y de las intervenciones que se ha puesto en marcha hasta ese momento. Una vez finalizado dicho estudio se deberá determinar si es necesario separar a la persona menor de su familia nuclear (padre/madre/guardadores). A nivel administrativo dicha fase de estudio se suele realizar dentro de un procedimiento de Información Previa.

Excepcionalmente y ante situaciones de urgencia en las que es necesario garantizar la integridad física o psíquica de la persona menor podremos declarar un desamparo provisional separando al menor o a la menor de su núcleo familiar de forma cautelar. En cualquier caso el estudio será necesario llevarlo a cabo independientemente de que haya sido necesario o no tomar una medida de protección urgente. Por otra parte esta primera medida de protección se adoptará siempre en primer lugar con medidas de carácter familiar, es decir mediante un acogimiento temporal con familia extensa y si no es posible en familia alternativa.

El **segundo periodo** abarca **desde que se toma la medida de protección hasta que se decide una alternativa más estable** para el mismo.

Este periodo es de carácter provisional y por tanto deberá tener una duración limitada en

el tiempo. Tras el mismo debemos conocer las posibilidades de recuperación del núcleo familiar de origen de la persona menor y proponer la medida estable más adecuada. Entre dichas medidas y por orden de preferencia destacamos las siguientes alternativas:

- **Reintegración familiar.** Retorno de la persona menor a su núcleo familiar de origen de forma inmediata o programada
- **Acogimiento con su familia extensa,** mediante acogimiento permanente o temporal.
- **Acogimiento en familia ajena** mediante acogimiento de urgencia, temporal permanente y guarda con fines de adopción.
- Preparación para la **emancipación** desde un acogimiento residencial.

El **tercer periodo** comienza desde que se adopta la medida definitiva hasta el cierre definitivo del expediente y por tanto incluye el **periodo de seguimiento** necesario en función de la media acordada anteriormente. El cierre definitivo del expediente se puede producir por finalización del periodo de seguimiento tras la reintegración familiar, adopción de la persona menor por parte de la familia acogedora o mayoría de edad. En estos dos últimos casos es posible continuar con medidas de apoyo desde los programas de extutelados o de apoyo post-adoptivo pero sin que exista ninguna medida legal sobre dichos/as menores.

Dado el incremento tan significativo que ha tenido lugar en los últimos años de personas menores de edad extranjeras no acompañadas, existen unidades tutelares o técnicos/as que se encargan de forma exclusiva de los casos de estas personas menores de edad.

Los/as técnicos/as del **Equipo MENA** llevan a cabo toda la intervención protectora con la persona menor extranjera no acompañada desde el inicio de la misma hasta su cierre definitivo, siendo el/la responsable referente de los casos de las personas menores de edad desde que se ponen a disposición del SPM. El proceso se inicia con la comunicación de ingreso, que incluye: orden de ingreso de la Policía Nacional, designación NIE de la UCRIF, reseña dactilar, y en su caso Decreto de Fiscalía de Menores de determinación de edad. A raíz de esta comunicación recibida en el SPM se procederá a una apertura de una información previa.

A partir de este punto Equipo MENA pone en marcha los mecanismos necesarios, a través de lo que se conoce como expediente de protección, recibiendo la información sobre el posible desamparo de los y las menores, elaborando y recabando los informes necesarios para su estudio y resolviendo, en su caso, declarar la situación de desamparo, asumir su tutela y adoptar las medidas adecuadas para el ejercicio de la guarda de la persona menor.

Con respecto a las personas menores de edad extranjeras no acompañadas y según lo establecido en el artículo 25 del Decreto de Acogimiento Residencia y en el apartado 7.2 de la orden de 23 de octubre de 2007 por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores, relativo a la documentación a tramitar a cada menor durante sus estancia en el centro, a las personas menores de edad extranjeras no acompañadas se les deberá tramitar toda aquella documentación acreditativa de su nacionalidad, de su procedencia y de su residencia en el país receptor (pasaporte, permiso de residencia, exceptuación de trabajo, en los casos que se establezca, etc.)

2. DEPARTAMENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN

Este departamento está integrado actualmente por profesionales del ámbito del trabajo social, la psicología y la pedagogía, así como un Coordinador. Su finalidad es la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados al acogimiento residencial de la infancia con medidas de protección (guarda o tutela), en los recursos residenciales de protección de menores.

El decreto 355/2003 de 16 de diciembre del acogimiento residencial de menores, establece entre las competencias de los Servicios de Protección de Menores, realizadas por las Coordinaciones de Centros, las siguientes:

- La supervisión y el control de los Centros de Protección
- El asesoramiento y orientación a los y las profesionales de los mismos.
- La instrucción de los instrumentos para la acción educativa de los centros.

Así mismo, el artículo 61 del mencionado decreto establece que para el seguimiento de los centros se realizarán al menos dos visitas anuales a los centros, al objeto de efectuar el seguimiento del funcionamiento y organización de los mismos, supervisar la acción educativa, y ofrecer e apoyo técnico en la elaboración de los instrumentos técnicos. De dichas visitas se realizará un informe que además se deberá remitir a la dirección del centro.

El Reglamento marco para la Organización y funcionamiento de los centros de protección (orden de 23 de octubre de 2007) amplía un poco más en su apartado 7.2 *Relaciones con la Administración competente en materia de protección de menores, sobre el seguimiento y supervisión educativa de los centros*, indicando que "el personal técnico competente del S.P.M. llevará a cabo la supervisión de las condiciones materiales y funcionales en las que los centros autorizados desarrollan el programa educativo que les ha sido encomendado, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para llevarlo a cabo, recogidos en el decreto mencionado y en el Anexo I de la orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de autorización administrativa".

Por su parte, el apartado 10.3 *Criterios y principios que inspiran las relaciones del centro con otras instancias externas*, del Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores (orden de 13 de julio de 2005) establece que "la coordinación siempre irá encaminada a optimizar la atención a las personas acogidas en el centro... y deberá permitir en todo momento el adecuado seguimiento de cada menor y del propio centro por parte de las personas responsables de dichas tareas. El personal de los correspondientes S.P.M. se relacionará con los centros de una forma continua y permanente, de manera que no constituya una presencia ajena a la vida del centro, sino más bien parte de la misma, independientemente de las visitas destinadas a inspecciones, controles y auditorías. La relación del personal de los Servicios Provinciales y Centrales de protección con los centros desarrollará las siguientes líneas de actuación:

- Orientación, apoyo y asesoramiento
- Control y supervisión
- Seguimiento y acompañamiento
- Evaluación del centro y de cada menor que en él se atiende

Además de las funciones mencionadas, el personal del Departamento de Centros realiza la gestión de los siguientes programas:

- Gestión de los Instrumentos Generales de la Acción Educativa.
- Estadística de ocupabilidad en el acogimiento residencia.
- Gestión de plazas residenciales de menores en Programas específicos de atención a la diversidad de ámbito regional.
- Gestión de solicitudes de plazas, asignación de centro, comunicación de ausencias, altas y bajas definitivas en los programas gestionados en el S.P.M. de Granada.
- Contratos de gestión de Servicios Públicos y resolución de convenios.
- Programas de Educadores becarios en centros de protección de menores
- Programa de Prácticas académicas y profesionales en centros de protección de menores.
- Programa Forma Joven.
- Programa de Ocio y Tiempo Libre.
- Convenios de Voluntariado en centros de protección de menores
- Convenio Talleres Terapéuticos Aldaima.
- Tarjetas Regalo
- Convenio-Programa Espacio Facilitador Relaciones Familiares
- Programa de colaboración con el C.P.D. en la formación de agentes en prevención y desarrollo del protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas.

3. DEPARTAMENTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN

Este Departamento está integrado por distintos profesionales del ámbito de la Psicología, el Trabajo Social y el Derecho, así como por un /a Coordinador/a y tiene como responsabilidad llevar a cabo el programa sobre acogimiento familiar y adopción.

Entre las principales funciones que realizan los/as técnicos/as asignados a esta Coordinación destacamos las siguientes en relación a las familias solicitantes de acogimiento familiar y adopción, tanto nacional como internacional:

- a) Sesiones informativas y formativas con objeto de facilitar a los interesados la toma de decisiones sobre su proyecto de adopción o acogimiento familiar.
- b) Valoración psicológica y social sobre la idoneidad de las personas solicitantes respecto del acogimiento o adopción solicitada.
- c) Elaboración de los Informes Técnicos y propuesta de Idoneidad o No idoneidad de las familias sobre las cuales se ha hecho el estudio.
- d) Solicitar a la D.G.I.F. Familias para los y las menores de los que se haya propuesto una guarda con fines de adopción.
- e) Seguimiento de menores que se encuentran en acogimiento o guarda con fines de adopción, residiendo en Granada y cuya tutela la ostenta otra provincia.

A dicho Departamento se encuentran vinculadas las Instituciones Colaboradoras de

Integración Familiar, Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Entidades encargadas de la Formación y Valoración de Familias.

4. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN.

Este departamento presta apoyo a los anteriores, se trata del que desarrolla las funciones administrativas de todo el Servicio. Entre otras funciones podemos mencionar las siguientes:

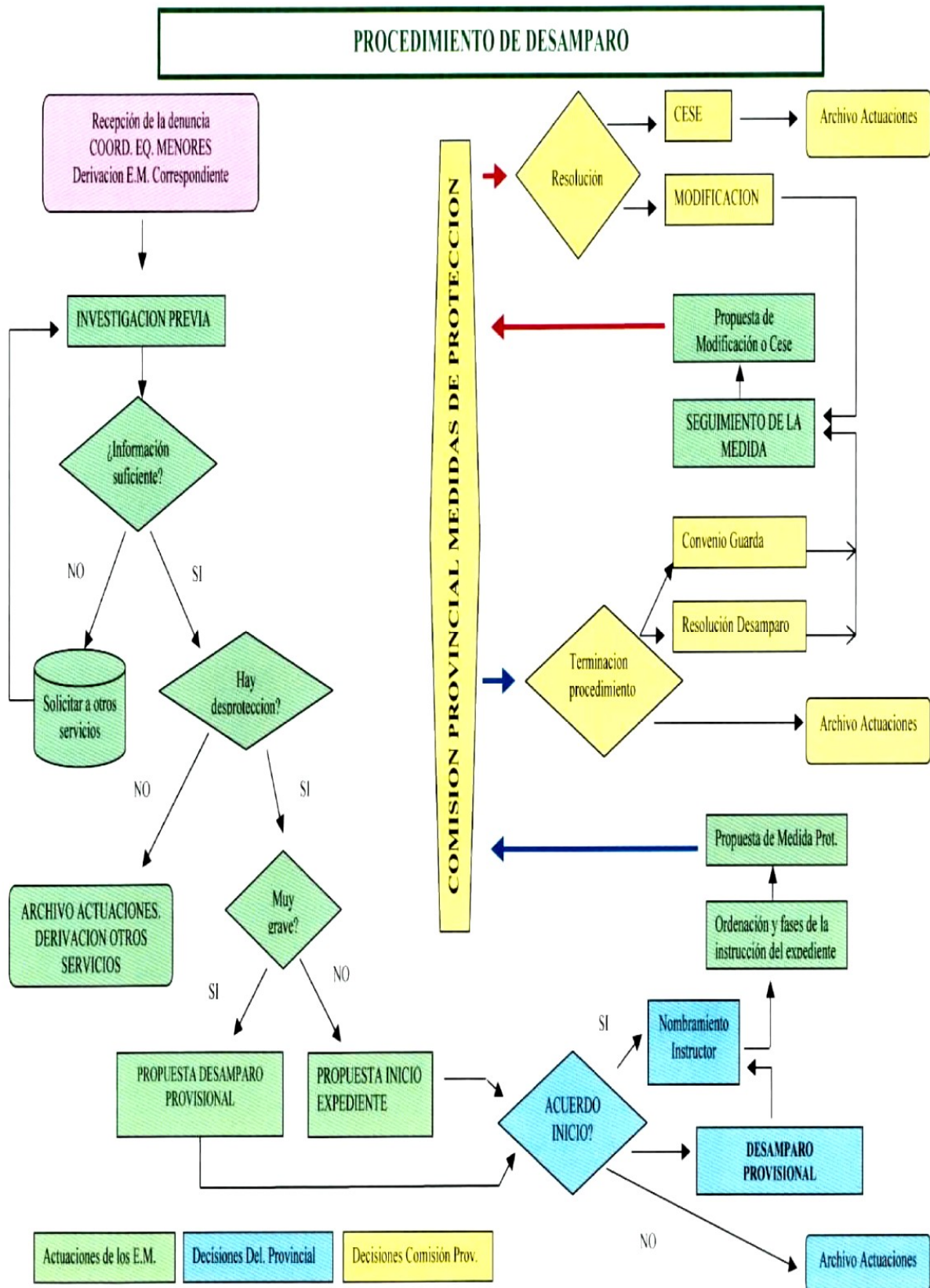
- Recepción y reparto a los distintos Departamentos de toda la documentación que tenga entrada en el Servicio.
- Tramitación de expedientes administrativos de contenido económico
- Notificaciones de los actos administrativos y seguimiento de éstas.
- Publicaciones en Diarios Oficiales
- Incorporación de datos, actualizaciones y mantenimiento del S.I.S.S.
- Incorporación de datos, actualizaciones y mantenimiento de Base de Datos,
- Gestión de Altas, bajas y cambio de perfil de usuarios de S.I.S.S.
- Registro de Salida de todos los documentos del Servicio en ARIES.
- Archivo de documentos y mantenimiento del Archivo
- Importación y traslado de Hojas de Maltrato Infantil
- Elaboración de permisos de salida de menores tutelados y tuteladas (fines de semana, vacaciones, salidas al extranjero).
- Elaboración de certificados a efectos de Asistencia Sanitaria, D.N.I., empadronamiento, etc.
- Remisión de copias de Expedientes solicitados por Juzgados y Gabinete Jurídico.
- Notificación de los acuerdos de la Comisión a familiares y organismos interesados.
- Atención telefónica....

5. COMISIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Por otra parte, y desde el año 2002 cada provincia cuenta con una **Comisión Provincial de Medidas de Protección**. Se trata de órganos colegiados presididos por el titular de la Delegación Provincial respectiva y en los que están representados todos los ámbitos de actuación competentes en materia de infancia y familia (salud, educación y servicios sociales municipales). Sus competencias se relacionan fundamentalmente con la toma de decisiones en todos los asuntos de protección de menores: desamparo y guarda, acogimiento residencial o familiar, idoneidad de familias, etc. (Decreto 42/2002 de Desamparo, Guarda y Tutela).

Es en este nivel donde nos encontramos con las decisiones que tienen que ver con la separación de la persona menor de su entorno familiar y las que tienen que ver con el retorno o no de estos a su núcleo familiar de origen. Legalmente, en un primer momento se debe decidir si la situación descrita conlleva la declaración de la situación de desamparo y la asunción de la tutela de la persona menor, separando a ésta de sus padres, para en segundo lugar determinar quien se ocupara del/la menor y durante cuánto tiempo. Es decir, si quedará en un centro de menores mediante la figura del acogimiento residencial o en una familia en régimen de acogimiento familiar y si ese acogimiento tendrá carácter temporal (simple), permanente o definitivo (guarda con fines de adopción). Si las medidas son de carácter temporal, hay que decidir sobre su duración y, finalizado el mismo, cuál será la alternativa posterior a la misma. Tras la intervención hay que decidir si reintegrar a la persona menor con sus padres (inmediatamente o en un futuro), integrarlos en otra familia (sustituta o extensa) en sus distintas modalidades o preparar su emancipación.

Fuente: Curso Procedimientos de actuación SMP.(MenoresZ: Dossier SPM- El SPM), siendo revisado, actualizado y modificado para la elaboración de este manual.



Fuente: Desconocida. Extraído de Dossier SP, carpeta electrónica de documentos del SPM-Granada.

PROCESO DE PROTECCION DE MENORES (RESUMEN)

FASES	OBJETIVOS	ACCIONES	NIVEL DECISION	DOCUMENTOS	PLAZOS
Primera Fase: RECEPCION Aplicación Valórame	En esta primera fase se debe valorar si se trata de una asunto competencia del SPM y que nivel de urgencia se le otorgará.	<ul style="list-style-type: none"> -Determinar si el asunto es competencia del SPM -Si no es competencia, derivara a otros servicios. -Si es competencia, decidir el nivel de urgencia y continuar proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> -Técnicos del Equipo de Menores o A.T. de Recepción. -El Coordinador/a de Equipos canaliza la información e interviene en la decisión sobre la urgencia y continuación del proceso - Técnicos I.P. 	<ul style="list-style-type: none"> -Impreso de Recepción (*). -Documento de derivación a otros Servicios. 	<i>En asuntos calificados de urgentes, en el mismo día de la notificación.</i>
Segunda Fase: ESTUDIO PRELIMINAR Aplicación Valórame	En esta fase deberemos decidir desde donde se debe intervenir y si es necesaria una separación inmediata del menor de su familia	<ul style="list-style-type: none"> -Decidir si es suficiente una intervención a nivel comunitario y derivar a SSCC -Determinar si es necesario iniciar procedimiento de Desamparo -Valorar y proponer si además se precisa una separación urgente del menor de su familia 	<ul style="list-style-type: none"> -Técnicos del Equipo de Menores o A.T. de Recepción. -Coordinador/a de Equipos y Jefe/a de Servicio en la propuesta de medida urgente. -Delegado/a Provincial en el Desamparo Provisional. 	<ul style="list-style-type: none"> -Impreso de Estudio Preliminar(*) -Documento de derivación a los SSCC -Informe propuesta si es necesario una medida urgente -Inicio de Procedimiento de Desamparo -Resolución de Desamparo Provisional 	<i>En asuntos urgentes la decisión se debe tomar inmediatamente y nunca en un plazo superior a 72 horas.</i>

FASES	OBJETIVOS	ACCIONES	NIVEL DECISION	DOCUMENTOS	PLAZOS
Tercera Fase. ESTUDIO- DIAGNOSTI CO-PRONOSTICO Aplicación Valérame	<p>Una vez se ha decidido continuar con el procedimiento desde nuestro Servicio, deberemos determinar si es necesaria la separación del menor de su familia. En caso de que ya se haya acordado provisionalmente deberemos ratificar o revocar dicha decisión.</p>	<p>-Determinar si es necesaria la separación del menor de su núcleo familiar. -En caso de no ser necesaria derivar a los SSSC -Si se adoptó una medida provisional, ratificar o revocar dicha medida.</p>	<p>-Técnicos del Equipo de Menores del caso.</p>	<p>-Informes psicológico, social y jurídico (*) -Documento de derivación a los SSSC</p>	<p><i>Máximo 3 meses desde el inicio de procedimiento. Ampliable por igual periodo de forma justificada.</i></p>
Cuarta Fase: PROPUESTA DE MEDIDA	<p>Una vez decidida la necesidad de la separación deberemos determinar qué medida de protección es la más adecuada y cuál será la finalidad de la misma. Así mismo es muy importante el diseño de un plan de intervención destinado a garantizar el retorno del menor con sus padres en el menor tiempo posible. Consideraremos los principios de intervención a la hora de decidir la separación, primero en su familia de origen, segundo en familia ajena y en tercer lugar en un Centro</p>	<p>-Qué medida de protección adoptar teniendo en cuenta los principios de intervención. -Quién intervendrá en el Plan de Intervención. -Qué régimen de relaciones se fijará con los padres u otros familiares.</p>	<p>-Técnicos del Equipo de Menores. -Coordinador/a de Equipos y Jefe/a de Servicio en la propuesta a elevar a la Comisión. -En algunas provincias Comisión de Valoración de Coordinadores y Jefe/a de Servicio. -Comisión Provincial de Medidas de Protección</p>	<p>-Informe Propuesta del Equipo con visto bueno del Coordinador. -Propuesta de medida del Servicio. -Resolución de la Comisión de Medidas de Protección</p>	<p><i>Entre una y tres semanas, teniendo en cuenta que el Procedimiento de desamparo no debe superar los tres meses o los seis si se acordó su ampliación.</i></p>

FASES	OBJETIVOS	ACCIONES	NIVEL DECISION	DOCUMENTOS	PLAZOS
Quinta Fase: EJECUCION DE LA MEDIDA Y PLAN DE INTERVENCION	<p>En este fase decidiremos quién y como se ejecutará la medida. Así mismo se definirá el Plan de Intervención y quienes lo llevarán a cabo, determinando en que plazo se someterá a evaluación.</p>	<p>-Quién llevará a cabo y como se ejecutará la medida. -Decidir el Plan de Intervención, quienes lo, con que recursos contará la familia y el menor y en que tiempo se evaluará el mismo</p>	<p>-Técnicos del Equipo de Menores. -Coordinador/a de Equipos en el apoyo a la ejecución de la medida -Equipos implicados en el Plan de Intervención</p>	<p>-Documento de petición de apoyo a la ejecución a policía autonómica u otros servicios. -Impreso de actuaciones(*) -Modelo de Plan de Intervención</p>	<p><i>La ejecución de la medida no se debe demorar más de una semana tras la Resolución. El Plan de Intervención deberá estar elaborado como máximo al mes.</i></p>
Sexta Fase: DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCION Y PROPUESTA DE MEDIDA DEFINITIVA	<p>Esta fase abarca el proceso de intervención tras la separación. Su objetivo es garantizar las necesidades del menor e intervenir con estos y sus padres en garantizar su retorno. Durante la misma se debe realizar una evaluación-revisión permanente del caso. Finalmente se debe decidir la alternativa o medida definitiva respecto al menor. Que puede pasar por su reintegración familiar o su integración en su familia extensa o en una familia sustituta y en último extremo por su preparación para la emancipación desde un Centro.</p>	<p>-Coordinar y evaluar el Plan de Intervención, actuando en todo momento como referentes del caso ante el menor, su familia y el resto de equipos. -Proponer la medida definitiva.</p>	<p>•Técnicos del Equipo de Menores. -Equipos implicados en el Plan de Intervención -Es conveniente contar si es posible con la participación del menor y sus padres. -Coordinador/a de Equipos y Jefe/a de Servicio en la alternativa o propuesta de medida definitiva</p>	<p>-Informes de Seguimiento. -Informe Propuesta de Medida definitiva.</p>	<p><i>El tiempo entre el inicio de la intervención y la medida definitiva variara en función de la edad del menor, entre 6 y 24 meses. La revisión se deberá realizar al menos cada 6 meses</i></p>

(*) Informes citados en el Manual de los Servicios de Atención al Niño

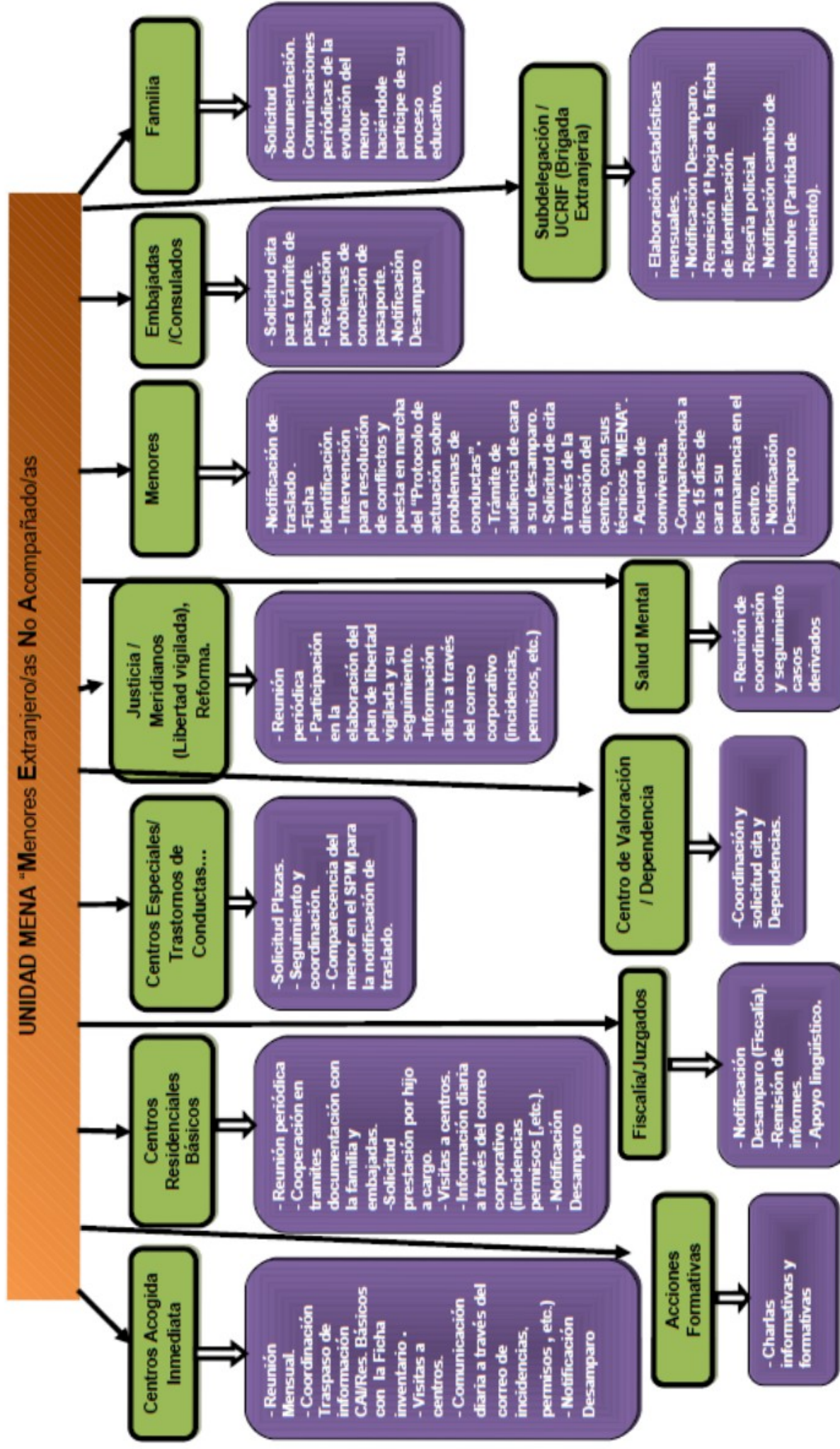
Fuente: A partir del Resumen Proceso Manual S.A.N. Andalucía con aportaciones para su actualización.

ESQUEMA DESAMPARO ORDINARIO

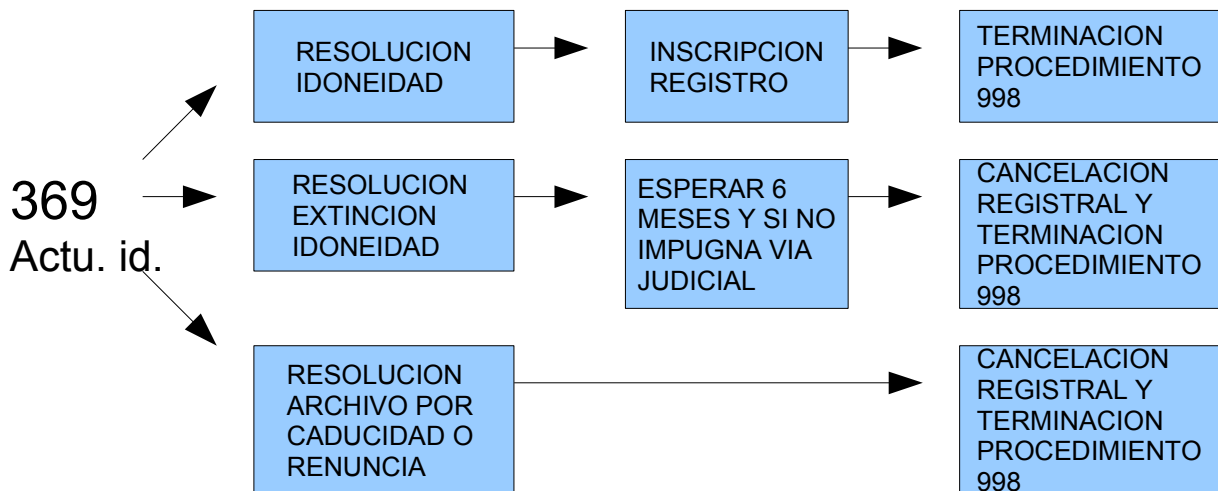
1. Acuerdo de Inicio:
 - a) Plazo a los interesados de 15 días para alegaciones.
2. Si presentan alegaciones en plazo, se contestan.
3. Si no presentan alegaciones:
 - a) Transcurridos los 15 días se les concede trámite de audiencia previo a la resolución
 - a.1.- Plazo de 10 días
 - a.1.1. Si no comparecen o no presentan alegaciones, se dicta resolución.
 - a.2.- Si comparecen o presentan escrito:
 - a.2.1. Se levanta acta de la comparecencia y de sus alegaciones.
 - a.2.2. Se dicta resolución contestando a sus alegaciones presentadas o planteadas en comparecencia.
4. Una vez dictada resolución puede haber oposición a la misma en el plazo de:
 - a) Tres meses desde la notificación si se trata de desamparo.
 - b) Dos meses si se trata de otras medidas.
5. Concepto de interesados en el procedimiento:
 - a) Padres no privados de patria potestad
 - b) Tutores/as o guardadores/as de hecho
 - c) Las personas menores de edad:
 - c.1) Si tienen más de 12 años.
 - c.2) Si tienen suficiente capacidad de comprensión.

*Fuente: Extraído de Dossier SPM. "Esquema de Desamparo Ordinario", **archivo electrónico interno SPM.***

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

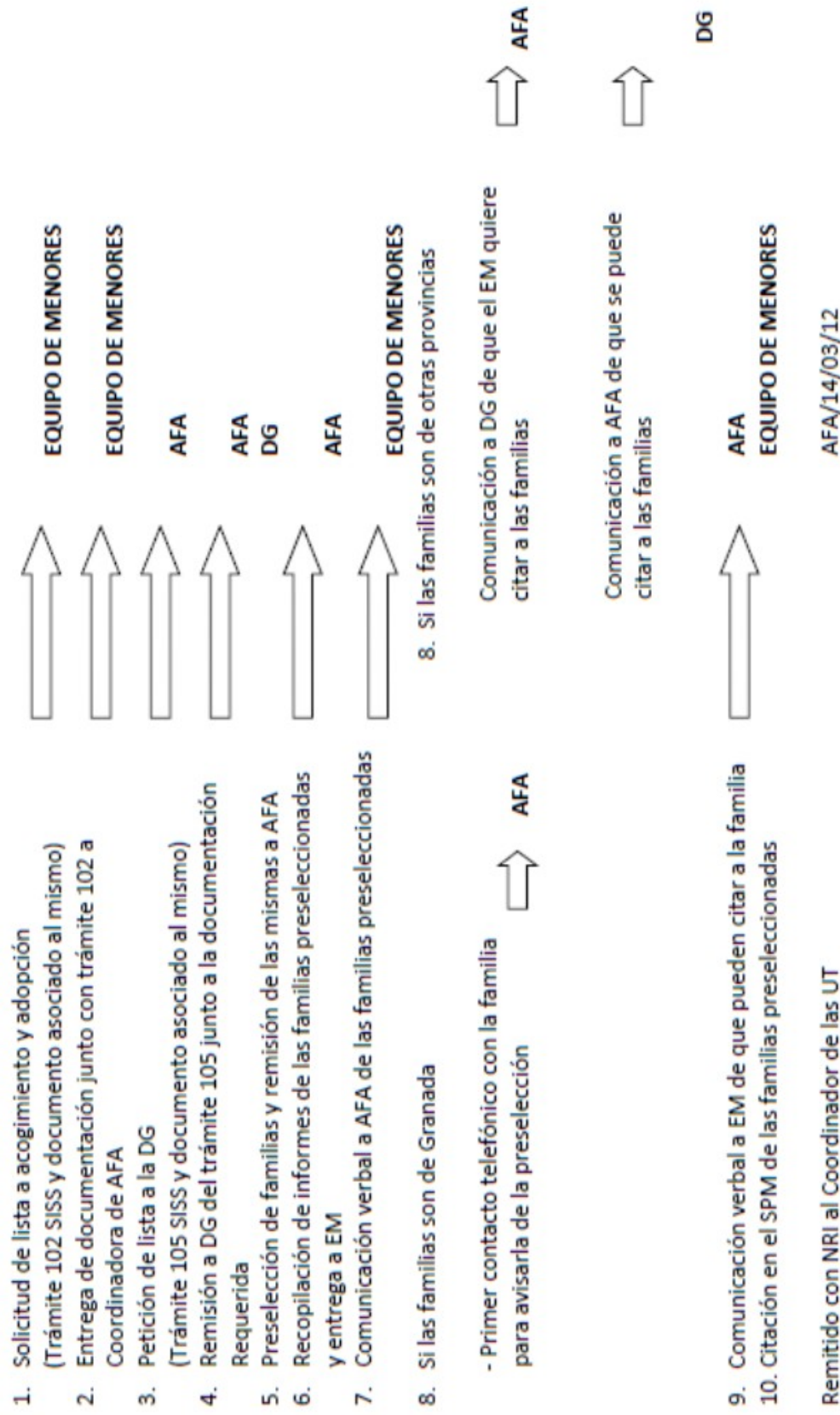


FINALIZACION PROCEDIMIENTO IDONEIDAD AI



AFA GR - MARZO 15

CIRCUITO DE PRESELECCIÓN Y CITACIÓN A FAMILIAS DE GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN



IV. ABREVIATURAS.

Una de las características más acentuada de la llegada al Servicio es la gran cantidad de abreviaturas y siglas que se utilizan en la conversación oral/escrita entre las personas que componen el Servicio.

Ofrecemos una lista, no exhaustiva, de las siglas más usadas y que facilitarán a la persona recién incorporada un mejor manejo en el entendimiento de la información.

AFA:	ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN (Nombre con el que se designa al Departamento encargado de dichos asuntos en el SPM)
AFE:	ACOGIMIENTO FAMILIA EXTENSA (PERMANENTE Y TEMPORAL)
AFP:	ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
AFP-E:	ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE ESPECIALIZADO
AFS:	ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE (TÉRMINO SUSTITUIDO POR AFT)
AFT:	ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL
AFT-E:	ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL ESPECIALIZADO
AFU:	ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA
AI:	ADOPCIÓN INTERNACIONAL
AN:	ADOPCIÓN NACIONAL
ANA:	AUSENCIA NO AUTORIZADA
ANEXO 2J:	PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE LOS SSCC AL ETF
ANEXO 2K:	PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DEL SPM AL COORDINADOR/A -ETF
ANEXO 2Q:	PROTOCOLOS DE DERIVACIÓN DEL ETF AL SPM
ARB:	ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA
CAI:	CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA
CAIT	CENTRO DE ATENCION INFANTIL TEMPRANA
CAU:	CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (GESTOR DEL S.I.S.S.)
CC.PP.	CENTROS PROPIOS
CDN:	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A.

CIMI:	CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES
CIN:	CARTA IDENTIFICACIÓN NACIONAL (EXTRANJEROS/AS)
COISL/COILS	CENTRO DE ORIENTACION E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL
CPD:	CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS
CPM:	CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES
CPMP:	COMISIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
CRB:	CENTRO RESIDENCIAL BÁSICO
CRONO	PROGRAMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CUIDA:	CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE ADOPTANTES, CUIDADORES/AS, TUTORES/AS Y MEDIADORES/AS.
DGIF:	DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS
EE.CC.	ENTIDADES COLABORADORAS
EFRF:	ESPACIO FACILITADOR DE RELACIONES FAMILIARES
ETF:	EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR
EVI:	EQUIPO DE VALORACIÓN DE IDONEIDAD
GIP:	GESTIÓN INTEGRAL DE PRÁCTICAS
GRUME:	GRUPO DE MENORES (POLICÍA NACIONAL)
ICIF:	INSTITUCIONES COLABORADORAS DE INTEGRACION FAMILIAR
IML:	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
IOI:	INFORME DE OBSERVACIÓN INICIAL
IP :	INFORMACION PREVIA
IPI:	ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
MENA:	MENOR EXTRANJERO/A NO ACOMPAÑADO/A
NA:	NO ACTUACIONES
NIE:	NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO/A
NNA:	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

P+18:	PROGRAMA MAYORIA DE EDAD
PAI:	PROGRAMA DE ALTA INTENSIDAD
PCAP:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PEAD:	PROGRAMA ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
PEC:	PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
PEI:	PROYECTO EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO
PIA-A:	PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA
PIEM:	PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDA (CIMI)
PMAR:	PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO (ED)
POI:	PROTOCOLO OBSERVACION INICIAL
PPT:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PTFM	PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES
ROF:	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
RRP:	RÉGIMEN DE RELACIONES PERSONALES
SIMA	SERVICIO INTEGRAL DE MEDIO ABIERTO
SIME:	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MENORES
SIMIA:	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE MALTRATO INFANTIL DE ANDALUCÍA
SISS:	SISTEMA DE INFORMACION DE SERVICIOS SOCIALES
SPAF:	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA
SPM:	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
SS.SS. CC.:	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
TEC.IP	TECNICO DE INFORMACIÓN PREVIA
TSH	TRATA DE SERES HUMANOS
UCNP :	UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUNTONOMA DE ANDALUCIA
UCRIF:	UNIDAD CENTRAL DE REDES DE INMIGRACIÓN ILEGAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL

UFAM:	UNIDAD FAMILIA Y MUJER (POLICÍA NACIONAL)
USMI:	UNIDAD DE SALUD MENTAL INFANTIL
UT/EM:	UNIDAD TUTELAR/ EQUIPO DE MENORES
VALÓRAME:	INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN Y DESAMPARO DE LA INFANCIA EN ANDALUCÍA.
VTSH	VICTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS

V.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACOGIMIENTO: Medida de protección de la persona menor que supone apartarla temporal o permanentemente de su familia biológica, integrándola en una familia distinta o en un centro de protección. (El acogimiento familiar puede ser de urgencia, temporal o permanente y éste último se puede llevar a cabo en familia extensa o ajena).

ACOGIMIENTO ESPECIALIZADO: Se constituye en función de las necesidades de los y las menores y, solamente está dirigido a familias ajenas. Será temporal o permanente. El acogimiento especializado podrá ser profesionalizado cuando, reuniendo los requisitos de las familias, exista una relación laboral de la persona acogedora o acogedoras con la Entidad Pública.

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: Se ejerce por la Dirección del centro donde sea acogido el y la menor, tal y como dispone el párrafo tercero del artículo 172 del C.C.

Se trata de una de las alternativas posibles, muchas veces la más adecuada, y en bastantes ocasiones la única disponible, para un amplio colectivo de menores sobre quienes se ha adoptado medidas protectoras e implica su ingreso y acogimiento en un recurso residencial adecuado a sus características, con la finalidad de recibir la atención y la educación necesarias, encaminadas en la medida en que cada caso lo permita, hacia el desarrollo integral y la normal y plena integración social. (2. Marco legal del Acogimiento Residencial, Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores, Orden de 13 de julio de 2005.)

ADOPCIÓN: Medida definitiva de protección de menores dictada en Auto judicial instado previamente por la Delegación Territorial competente, por la que el/la menor se incorpora a una familia en las mismas condiciones y con una relación igual o equiparada a la biológica, creando vínculos de filiación y dándose como norma general una ruptura de vínculos personales, familiares y jurídicos entre el/la hijo/a adoptivo/a y sus padres biológicos. Regulada por el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción. Dos tipos de adopción, según se trate de menores que residan en España, adopción nacional, o en sus países de origen, adopción internacional.

Adoptado: Persona que adquiere la condición de hijo/a adoptivo/a en virtud de la adopción.

Adoptando: Persona que está en trámite de ser adoptado

Adoptante: Persona que adquiere la condición de padre/madre adoptivo/a en virtud de la adopción.

Asentimiento y consentimiento: Con ambos términos se designa la manifestación de voluntad de una persona por la que permite o admite algo como conveniente; ahora bien, en relación con la adopción, la distinción legal entre dichos conceptos obedece a que el consentimiento se presta por los sujetos entre los que surge la relación adoptiva (adoptante y adoptado), mientras que el asentimiento se presta por otros sujetos interesados en la adopción que la ley determina (padres biológicos, cónyuge, del adoptante....)

ADOPCIÓN ABIERTA: Modalidad de adopción, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en la que, en interés de la persona menor, se acuerda el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto entre ésta y algún/os miembro/s de su familia biológica, tras la adopción.

AFT-E. Acogimiento Familiar Temporal y Temporal Especializado: (Tras la Ley 26/2015, de 28 de julio, e modificación del Sistema de protección a la infancia y la adolescencia, se sustituye el término Acogimiento Familiar Simple por Acogimiento Familiar Temporal). Aceptación de la temporalidad del acogimiento y familia biológica como figura activa. Duración máxima 2 años, salvo que el interés superior de la persona menor aconseje una prórroga de la medida. Se promueve cuando se prevé la reinserción de la persona menor a corto plazo con su familia, o transitoriamente, mientras se acuerda una medida de carácter más estable.

A.F.P-E. Acogimiento Familiar Permanente y Permanente Especializado: Aceptación de una situación sin límite temporal. Ausencia de expectativas de adopción. Ausencia de previsión de retorno y de la relación de la persona menor con su familia biológica. Puede durar hasta la mayoría de edad de la persona menor. Se promueve cuando no se prevé la reinserción en su familia biológica, y se aconseja para el y la menor la integración estable y duradera en otra familia, sin crear vínculos de filiación entre ellos. Normalmente implica el mantenimiento de contacto de la persona menor con su familia biológica.

AFE. Acogimiento Familia Extensa: (preferente a la familia ajena): Relación de parentesco con el y la menor por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado entre éste/a y la familia de acogida.

AFU/ FAU. Acogimiento Familiar de Urgencia/ Familia Acogida de Urgencia: Se aplica a menores sobre los que hay que intervenir de forma inmediata, a fin de evitar su ingreso en centros de protección. El tiempo máximo es de seis meses. Preferentemente para menores con edad inferior a 7 años.

A.R.B. Atención Residencial Básica: Acogimiento residencial de carácter general y normalizado. Destinado a ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia y la educación que precisa para su desarrollo integral, por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la preparación para la emancipación o la vida autónoma cuando cumplan dieciocho años, o se adopte otra medida alternativa, todo ello en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes. [5.4.b) de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la C.A.A].

BASE DE DATOS MENORES: Base de Datos de Menores del S.P.M. de Granada (conocida como Base de Datos de Francisco", por ser el informático Francisco su creador y encargado de su mantenimiento.) "Menores" es una base de datos para la gestión de las actividades de protección de menores y de los expedientes de idoneidad y familias. Cada usuario puede acceder mediante un fichero de la base de datos llamado My_Menores_Forms.mdb que contiene las pantallas y programas para trabajar sobre los expedientes y que se encuentra en el ordenador de cada uno de los usuarios. Hay un icono que lo abre con Access 2000 o con el runtime gratuito que proporciona Microsoft. El fichero de formularios no se puede abrir con Access 97, la versión anterior del programa, por una incompatibilidad entre el formato con el que se guardan las base de datos en Access 97 y el formato con el que se guardan en Access 2000. Para que un usuario pueda operar con la base de datos debe de estar dado de alta en el servidor MySQL con los privilegios adecuados (solo lectura o lectura, escritura y modificación)

Fuente: Manual Base de Datos (ver en repositorio)

C.A.I. Centro de Acogida Inmediata: Centros en los que se desarrolla el *Programa de Acogida Inicial e Inmediata* a través del cual se facilita una primera acogida a menores que necesiten atención en acogimiento residencial, pero de quienes aún no se conozca adecuadamente su problemática, sea necesario un diagnóstico y se necesite una labor previa a la toma de decisiones sobre su futuro, tanto si dicha acogida se refiere a una situación de urgencia, como si se trata de algo previsto o programado. Se establecen por tanto distintas situaciones a abordar:

- La Acogida Inmediata o de urgencia de carácter general.
- La Primera Acogida para la Recepción, Diagnóstico y Derivación.
- La Acogida Inmediata especializada en personas menores de edad Extranjeras no Acompañadas.

Fuente: [5.4.a) de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la C.A.A].

CAIT. Centro de Atención Infantil Temprana: La atención temprana atiende al desarrollo de la población infantil andaluza de 0 a 6 años, su familia y su entorno.

El objetivo de la atención temprana es prevenir posibles trastornos de desarrollo y atender a los niños y niñas que los padecen o tienen riesgo de padecerlos.

Los trastornos del desarrollo pueden ser los siguientes:

- Trastornos del desarrollo cognitivo
- Trastornos del desarrollo del lenguaje
- Trastornos de la expresión somática
- Trastornos emocionales
- Trastornos de la regulación y el comportamiento
- Trastornos de la relación y la comunicación

CAU. Centro de Atención al Usuario: El portal CAU del SISS tiene como función recoger las incidencias de usuarios, resolver o asignar a un nivel técnico superior y realizar su seguimiento hasta su resolución. El CAU puede recibir incidencias a través de diversos medios como teléfono, fax, intranet o correo electrónico. Su finalidad también es facilitar toda la base de conocimientos que puedan necesitar los usuarios de SISS. (Página inicio CAU)

CENTROS PROPIOS: Aquellos en los que la Consejería competente es tanto la titular del inmueble como de la gestión y desarrollo de la atención que se presta en los mismos.

Fuente: [Apartado 4. de la orden 13 de julio de 2005 que aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores].

CIMI. Centro de Internamiento Menores Infractores: Los Centros de Internamiento de menores infractores están regulados por Decreto 98/2015 de 3 de marzo (Boja nº 44 de 5 de marzo de 2015), y se definen como "establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores [...] tienen como finalidad dar cumplimiento a las medidas judiciales privativas de libertad desde una doble perspectiva, sancionadora y educativa, configurando un marco de atención integral y una intervención educativa altamente estructurada y orientada hacia el desarrollo personal y social [...] pueden ejecutar medidas judiciales de internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto,

internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana".

Así mismo, la orden 31 de enero de 2018 establece los requisitos materiales entre los que se citan la protección y seguridad, dotaciones específicas, las zonas del centro y mantenimiento de los edificios e instalaciones.

Fuente: Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores. Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.

COISL/COILS: Centros en los que se desarrolla el **Programa específico de Orientación e Inserción Sociolaboral** dirigido a jóvenes tuteladas y tutelados con edades comprendidas entre los 16 y 18 años de edad, y que tiene como finalidad facilitar el paso del acogimiento residencial a la vida independiente, a través de actuaciones específicas que desarrollen al máximo y de forma intensiva la autonomía personal y la integración social y laboral. Surge como consecuencia del aumento de la edad media de las y los menores en acogimiento residencial, sobre todo entre los 16-18 años. Su puesta en marcha fue el 1 de octubre de 2012. Su principal característica definitoria es la especial intensidad con la que se trabaja la integración laboral y social, la normalización y autonomía de los y las menores. Utiliza los planes de inserción para el fomento de su integración socio-laboral. Los criterios para el acceso al programa y el funcionamiento del centro con sus características particulares se encuentran recogidas en el *Protocolo del Programa de Orientación e Inserción Sociolaboral para menores de 16-18 años del sistema de protección*.

CPMP (COMISIÓN). Comisión Provincial De Medidas De Protección: Es un órgano administrativo colegiado que se constituye en cada Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Está **compuesto** por:

- Delegado/a Provincial, que actuará como presidente
- Jefe/a de Servicio de Protección de Menores.
- El/la titular de una Jefatura de Servicio de la Delegación Provincial.
- Dos técnicos/as del Servicio de Protección de Menores.
- Profesional sanitario del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Profesional del Sistema Educativo Público de Andalucía.
- Profesional de los Servicios Sociales de la Provincia.
- Funcionario/a de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

La comisión estará asistida por una persona letrada del Gabinete Jurídico de Andalucía, pudiendo, asimismo, participar como asesores/as, con voz y sin voto, los y las técnicos/as y profesionales que el/la presidente/a considere oportunos.

Son **funciones** de la Comisión:

- Declaración de la situación legal de desamparo de las personas menores de edad.
- Asunción de la tutela de los y las menores, cuando sean declarados/as en situación de desamparo o así lo determine una resolución judicial.
- Asunción de la guarda de las personas menores de edad por celebración de convenio con

los padres o tutores/as, o por resolución judicial.

- Designación de las personas, entidades o centros a los que se atribuya el ejercicio de la guarda de los y las menores mediante acogimiento familiar o residencial, y, en su caso, la realización de la correspondiente propuesta al órgano judicial competente para su constitución o cese.
- Declaración del régimen de relaciones personales de los y las menores con sus padres, parientes o allegados.
- Coordinación de los organismos y servicios de protección de menores existentes en la provincia.
- Colaboración con los órganos judiciales competentes en la materia.

En cuanto a su **funcionamiento**:

- La comisión se reunirá, al menos semanalmente, y para su válida constitución se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. El/La Presidente/a dirimirá con su voto los empates (Art. 52 a 54 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa).

En Granada, los procedimientos que a continuación se relacionan han sido ***delegados por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales***:

- Ampliaciones de plazo de procedimientos
- Rectificación de errores
- Establecimiento, prórroga y modificación del régimen de relaciones personales y con familias colaboradoras en los que haya acuerdo por todas las partes
- Permisos de salida de menores que se encuentran en acogimiento residencial
- Autorización de intervenciones quirúrgicas no urgentes y la puesta en conocimiento de las intervenciones quirúrgicas urgentes de menores que se encuentran en acogimiento residencial. Iniciación del procedimiento de idoneidad en los casos de solicitud de acogimiento en familia extensa.

CPD. Centro Provincial de Drogodependencias: Estructura periférica de la Dirección General de Drogodependencias y Adicciones, asignándole el II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones, las competencias en la planificación, coordinación, seguimiento del Plan Provincial de drogas y adicciones.

C.P.M. Centros de Protección de Menores: El artículo 17 del Decreto 355/2003 de 16 de diciembre del acogimiento Residencial de menores define los Centros de Protección de menores como aquellos destinados al acogimiento residencial de las personas menores de edad sobre las que se haya adoptado alguna de las medidas contempladas en el art. 172 del C.C. (Código Civil). Por su parte el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de menores, (Orden de 23 de octubre de 2007), establece como principal característica de los centros de protección la de garantizar la adecuada atención a menores en el conjunto de sus necesidades básicas (biológicas, afectivas y sociales), así como de ocio y cultura, potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que

cualquier otra persona de su edad.

C.R.B. Centro Residencia Básico: Centros en los que se desarrolla el programa de atención residencial básica. El artículo 21 del Decreto 355/2003 de 16 de diciembre del Acogimiento Residencial de Menores establece que la acción protectora de los Centros responderá a las necesidades específicas de cada una de las personas menores de edad acogidas, desarrollándose mediante la ejecución de diversos programas de atención residencial. Por su parte el apartado 5.4 de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, establece los siguientes programas de acogimiento residencial:

- Los destinados a la acogida inicial e inmediata
- Los de atención residencial básica
- Los programas específicos de atención a la diversidad.

CRONO: Crono es un software de control de presencia que permite la configuración de horarios personalizados así como la gestión de incidencias, entendiendo como tales toda ausencia justificada (vacaciones, asuntos propios, baja por enfermedad, comisión de servicio...) Estas incidencias serán introducidas por el/la trabajador/a en el programa y la persona responsable competente en materia de personal las aceptará, denegará o solicitará cualquier tipo de documentación justificativa.

CUIDA: Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y Mediadores. El cuestionario estandarizado de personalidad CUIDA (Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores) fue proyectado en su momento como un instrumento para la evaluación de las personas solicitantes de adopción, por un grupo de profesionales (IVAI) que iniciaron un proceso de investigación en esta área. A medida que se fue avanzando en la elaboración de la prueba, los resultados obtenidos apuntaban hacia su aplicación en otros campos como el jurídico y el social siendo útil en la valoración de cuidadores y cuidadoras, tutores/as y mediadores/as además de su uso preferente en la valoración psicológica de la idoneidad de personas y/o familias adoptantes en Andalucía. Está editado por TEA. (Web Observatorio de la Infancia.)

DECLARACIÓN DE IDONEIDAD: Resolución que establece la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad de la atención y cuidados del/la menor y asumir las peculiaridades y consecuencias que conllevan el acogimiento o la adopción. Requiere una previa valoración psicosocial a la que deben someterse todas las familias que se ofrecen como acogedoras o adoptantes en cualquier modalidad.

DESAMPARO: El desamparo supone la existencia de una desprotección de los y las menores que requiere la inmediata intervención de la Administración competente, con el fin de prestarles la atención que precisen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil, la Ley 26/2015 y la Ley 1/1998 de los Derechos y la Atención al Menor, se define la situación de desamparo como “la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los y las menores, cuando estos quedan privados de la necesaria asistencia moral o material”.

Igualmente hace referencia a una medida de protección adoptada por la Administración cuando se ha constatado y documentado dicha situación. La Ley 26/2015 considera que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y

proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental de la persona menor:

- (a) El abandono de la persona menor, bien porque falten las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda, o bien porque éstas no quieran o no puedan ejercerla.
- (b) El transcurso del plazo de guarda voluntaria, bien cuando sus responsables legales se encuentren en condiciones de hacerse cargo de la guarda de la persona menor y no quieran asumirla, o bien cuando, deseando asumirla, no estén en condiciones para hacerlo, salvo los casos excepcionales en los que la guarda voluntaria pueda ser prorrogada más allá del plazo de dos años.
- (c) El riesgo para la vida, salud e integridad física de la persona menor. En particular cuando se produzcan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de aquellas; también cuando el y la menor sea identificado/a como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con las personas progenitoras, tutoras y guardadoras; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o la ejecución de otro tipo de conductas adictivas de manera reiterada por parte de la persona menor con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de dichas personas. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. También se entiende que existe desamparo cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.
- (d) El riesgo para la salud mental de la persona menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de las personas progenitoras, tutoras o guardadoras. Cuando esta falta de atención esté condicionada por un trastorno mental grave, por un consumo habitual de sustancias con potencial adictivo o por otras conductas adictivas habituales, se valorará como un indicador de desamparo la ausencia de tratamiento por parte de las personas progenitoras, tutoras o guardadoras o la falta de colaboración suficiente durante el mismo.
- (e) El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo de la persona menor o su salud mental.
- (f) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación de la persona menor de similar naturaleza o gravedad.
- (g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.
- (h) Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el y la menor que traiga causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda, cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

(Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. B.O.E núm. 180 de 29 de julio de 2015.)

D.G.I.F. Dirección General de Infancia y Familias: La Dirección General de Infancia y Familias es el órgano responsable del diseño del marco de referencia común de las actuaciones en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 136 de 15 de julio de 2015), a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

- Las relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.
- El diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil.
- El desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias.
- La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.
- La promoción y coordinación de la mediación familiar.
- La gestión del registro de Parejas de Hecho.
- El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en estos ámbitos.
- El reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.
- La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/consejeria/sgss/dgif.html>

EFRF. Espacio Facilitador de Relaciones Familiares: Servicio destinado a facilitar los regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres, y otros miembros de la familia, así como su supervisión técnica, en los casos en que aquellos/as se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, cuando las características del caso así lo requiera. Su objetivo es promover la mejora y normalización progresiva de las relaciones familiares que aseguren el respeto a los derechos y necesidades fundamentales de los y las menores. También deberá asegurar que los encuentros familiares se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para los y las menores. La ejecución de las actuaciones de este Servicio se lleva a cabo bajo la dirección técnica de la Delegación Territorial en materia de protección de menores, correspondiendo a la DGIF la participación en las Comisiones de seguimiento para el asesoramiento y supervisión del servicio y el establecimiento de los mecanismos de evaluación. Las normas de funcionamiento del servicio, metodología de intervención, indicadores de evaluación, así como condiciones y requisitos para la prestación del servicio se encuentran recogidas en el PPT para la contratación de este Servicio, el cual se gestiona en el Departamento de Centros del S.P.M.

ETF. Equipos de Tratamiento Familiar: Son equipos interdisciplinarios específicos para el tratamiento psico-socioeducativo a familias con menores en situación de riesgo social o en situación de desamparo. No son equipos de mediación familiar, ni de evaluación y no intervienen en cualquier situación de dificultad familiar. Se centran especialmente en aquellas familias en la que existen menores en situación de riesgo o bien en los casos en los que hay indicios favorables para una reunificación familiar en niños y niñas con medidas de protección.

El ETF está integrado dentro de los Servicios Sociales Municipales, y depende orgánica y funcionalmente de la Corporación Local firmante del Convenio. Su composición y número en el marco de cada Convenio varía en función de los criterios poblacionales establecidos en las Órdenes de 20 de junio de 2005 y 25 de julio de 2006. Sus integrantes son un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a educador/a sociofamiliar. Su actuación se plantea y se desarrolla en el propio entorno familiar de la persona menor. Trabajan con familias en las que los S.S. Comunitarios han detectado que hay menores con carencias o dificultades en la atención de sus necesidades básicas. Otro ámbito de actuación son las familias con menores con medidas de protección en las que se valoran signos positivos que indican su recuperabilidad si se proporciona el tratamiento específico adecuado para superar su problemática. (Manual de Referencia de los Equipos de Tratamiento Familiar- Dirección General de Infancia y Familias- Noviembre 2007)

EE.CC. Entidades Colaboradoras: Aquellos centros bien de titularidad de otras Administraciones o del ámbito privado, es decir todos los centros dedicados al acogimiento residencial de menores que no son centros propios.

Fuente: [Apartado 4. de la orden 13 de julio de 2005 que aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores].

FAMILIA AJENA: No existe relación de parentesco respecto a la persona menor.

FICHA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MENOR. Establecido dentro del protocolo MENA, necesario para la apertura de una información previa. La Ficha de Identificación de la persona menor se remitirá durante los primeros 15 días de estancia de la persona menor en el centro y deberá incluir su fotografía. Dicha ficha es elaborada por el/la mediador/a intercultural y deberá constar los datos familiares, la historia de llegada, los antecedentes familiares, sus expectativas y su nivel de estudios.

GIP. Gestión Integral de Prácticas: Constituye una herramienta de gestión de las prácticas académicas desarrolladas en centros de protección de menores en Granada. Las prácticas académicas incorporan instituciones como la Universidad de Granada (grados y posgrados), la Universidad de educación a distancia (UNED), Institutos de Enseñanza Secundaria... Encuentra su soporte legal en el convenio de colaboración marco firmado entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Salud, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 4 de noviembre de 2015 (Resolución de 25 de enero de 2016, BOJA nº 21 de 2 de febrero de 2016).

GRUME. Grupo de Menores de la Policía Nacional: Estos grupos están incorporados en las Brigadas Provinciales de Policía Judicial. En la actualidad existen en la casi totalidad de las capitales de provincia y en algunas otras ciudades con especial incidencia en temas relacionados con menores. Las funciones del GRUME son dobles:

- Protección de menores víctimas de cualquier tipo de maltrato, bien sea físico o psicológico
- Protección de los y las menores infractores/as

Trabajan en colaboración con instituciones públicas y privadas, relacionadas con la problemática de menores, tanto desde su protección como de reforma.

(Página oficial de la D.G.P.- Comisaría General de Policía Judicial)

GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN: Situación legal previa a la adopción en la que la Delegación Territorial, tutora hasta entonces del/la menor, resuelve delegar su guarda en la familia previamente seleccionada de entre las inscritas como idóneas. Se produce una vez finalizado con éxito el acoplamiento entre el y la menor y la familia.

ICIFS. Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar: Asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro constituidas legalmente cuya finalidad es la protección de menores y habilitadas por la Junta de Andalucía para la realización de funciones de mediación en el acogimiento familiar de menores. Están formada por un equipo de profesionales con formación en materia de infancia e intervención con familias y compuesto por psicólogos/as, trabajadores/as sociales, educadores/as familiares y/o sociales, licenciados/as en derecho, etc. Entre sus funciones:

- -Difusión del acogimiento familiar y captación de familias para el acogimiento.
- -Formación y valoración psicosocial de la familia para la declaración de la idoneidad.
- -Preparación de la persona menor para el acogimiento.
- -Seguimiento y apoyo de la persona menor y la familia durante el periodo de acogimiento familiar.
- -Mediación en las visitas de la persona menor con su familia biológica.

En la actualidad existen 11 ICIFS habilitadas por la Junta de Andalucía, una en cada una de las provincias excepto Málaga y Sevilla en las cuales hay dos ICIFS. La gestión de los acuerdos con dichas entidades corresponde directamente a la DGIF.

En Granada, la ICIF que presta el servicio desde 1999 es ALDAIMA.

Asociación Aldaima

Dirección: C/ Recogidas, 24. Portal B, Esc. B-2ºB

18002 Granada

Teléfono: 900 101 438 // 958 255 203

Fax: 958 255 203

E-mail: asociacion@aldaima.org

Dirección web: www.aldaima.org

Fuente: Web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/areas/infancia-familias/acogimiento/paginas/icifs.html>

INFORME DE PROPUESTA. El Informe de Propuesta tiene la finalidad de fundamentar técnicamente los cambios necesarios que desde el centro se planteen para la mejor evolución y bienestar de la persona menor. Los profesionales del equipo técnico del centro y el/la tutor/a de la persona menor serán los responsables de elaborar el Informe Propuesta, que deberá ser ratificado por la dirección del centro y remitido al SPM que valorará la propuesta.

INFORME DE SEGUIMIENTO EDUCATIVO/SOCIAL/PSICOLÓGICO. Con independencia del periodo de estancia de la persona menor en el centro su tutor/a y el equipo técnico elaborarán semestralmente un informe de seguimiento educativo, social y psicológico.

INFORME FINAL. En él se reflejará la situación en la que se queda el/la menor y sus perspectivas en cuanto a consecución de los objetivos de su proyecto educativo individualizado. Será elaborado por el educador/a tutor o tutora, que recabará la colaboración del resto de los/as profesionales del centro. Será remitido al SPM en el plazo de 15 días desde que el y la menor de edad abandone el centro.

INFORME SOCIOFAMILIAR. Dicho informe se establece en el Manual de Intervención de los Servicio de Atención al Niño de la dirección General de Infancia y Familias. Elaborado por la/el Trabajadora/r social durante los tres primeros meses de estancia en el Centro. Incluirá el Estudio-diagnóstico-Pronóstico y propuesta de intervención en el área socio-familiar.

IOI. Informe de Observación Inicial: El tutor o tutora, teniendo en cuenta las aportaciones de todo el equipo de profesionales, cumplimentará durante el primer mes de estancia de cada menor en el Centro el Informe de Observación Inicial donde se recogerán las observaciones realizadas y registradas, así como su evolución inicial. Dicho Informe servirá para contrastar la información así obtenida con la que se conozca previamente por el correspondiente expediente del caso.

IP. Informaciones Previas: Cuando se tenga conocimiento de la situación de desasistencia en que pudiera hallarse un o una menor, se podrá ordenar la práctica de una Información Previa para obtener toda la información que sobre el caso pueda reunirse. Estas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico (TEC IP) y de ellas quedará constancia por escrito. Si se confirman dichos indicios se procederá al inicio del procedimiento de desamparo. Si, como consecuencia de las averiguaciones realizadas no se apreciase ningún indicio de desasistencia, se procederá al archivo de las actuaciones emprendidas (al archivo de la IP) y en caso de detectarse circunstancias que pudieran motivar otra interacción administrativa se comunicará a los órganos competentes (Servicios Sociales). (art. 21 DECRETO 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa).

En el S.P.M. de Granada las IP tiene una numeración complementaria paralela al número de Información Previa que proporciona el S.I.S.S. Esta numeración es la que proporciona su registro en la Base de Datos de Menores ("Base de Datos de Francisco). Esta secuencia numérica sería: IP (*nº de IP*)/año en curso TEC (*número de técnico/a*). Ej. IP 9999/2018 TEC 1. Esta información es útil para saber qué técnico lleva cada caso.

IPI. Itinerario Personalizado de Inserción: IPI. *Itinerario Personalizado de Inserción:* Se regula mediante la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. A través del Itinerario, se accede de manera preferente a todos los recursos y programas de la Agencia SAE. De este modo, mientras se realiza un IPI, hay preferencia sobre otras personas usuarias para participar en dichos programas por ser el IPI el mecanismo preferente de acceso para ello. (Cursos, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Programa de Acciones Experimentales, etc.) Los IPI se inician siempre mediante una acción personalizada e individual de diagnóstico o evaluación socioprofesional, desarrollada por personal técnico de una oficina del Servicio Andaluz de Empleo o de una Unidad de Orientación de la red "Andalucía Orienta". Para participar en un Itinerario Personalizado de Inserción, hay que inscribirse previamente como persona demandante de empleo desempleada, en el Servicio Andaluz de

Empleo y solicitar la atención de un o una profesional de la orientación. Para la Inscripción como Demandante de Empleo se pide cita en la Red Andalucía Orienta. Durante la realización de un IPI, el/la profesional de la orientación ayudará a diseñar un documento en el que se recojan todas aquellas actuaciones que se consideren más convenientes para conseguir el objetivo profesional..

El IPI consta de un total de cinco fases:

1. **Recepción y acogida** En esta primera fase, se busca conocer las necesidades y expectativas de la persona demandante y conocer los servicios y programas disponibles en el SAE
2. **Recogida de información y análisis.** El personal de orientación recogerá y analizará los datos curriculares y la disponibilidad para el empleo del/la usuario/a y valorará su posición ante el mercado de trabajo, ayudando a identificar un objetivo profesional
3. **Definición del itinerario de inserción.** De acuerdo con la persona demandante de empleo, el profesional de la orientación definirá el conjunto de programas, servicios, técnicas, estrategias y actividades ofertadas por la Agencia SAE y otros organismos en los que podrá participar. El itinerario quedará reflejado en un documento del SAE, que servirá para realizar el seguimiento de las acciones que se van desarrollando.
4. **Desarrollo y seguimiento del itinerario.** Durante la fase de desarrollo, se realizarán las actuaciones definidas en el IPI, pudiendo a lo largo de ese tiempo redefinirlas, complementarlas o adaptarlas en función de las oportunidades de empleo que surjan o de la evaluación del proceso.
5. **Finalización y evaluación del itinerario.** Antes de proceder a la finalización de un itinerario, se evalúan los resultados obtenidos teniendo en cuenta los objetivos alcanzados. Una vez realizada dicha evaluación, el/la profesional de la orientación responsable de su apertura y seguimiento se encargará de registrar la finalización del IPI.

LÍNEA 900:

1. LÍNEA DE AYUDA A LA INFANCIA: 116111

El teléfono 116111, "Línea de ayuda a la infancia", funciona en toda la Unión Europea, y presta servicio en la Comunidad Autónoma Andaluza desde el día 1 de febrero de 2012, teniendo como objeto proporcionar:

- Ayuda a los niños y niñas necesitados/as de cuidados y protección, a quienes se suministrarán servicios y recursos tendientes a satisfacer sus necesidades.
- La oportunidad de que los niños y niñas puedan expresar libremente sus preocupaciones, de hablar sobre problemas que les afecten directamente y de pedir ayuda en caso de urgencia.

Se trata de un teléfono gratuito de atención personalizada, que ofrece un lugar de escucha y orientación, además de dar una respuesta rápida, privada y confidencial a los niños/niñas y adolescentes que carecen de contacto con adultos o se encuentran en situación de riesgo, posibilitando la atención de quejas o denuncias de posibles situaciones de maltrato.

La línea de ayuda a la infancia es un servicio que se presta durante las 24 horas, los 365 días del año.

2. TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL: 900 851 818

Es un servicio público y gratuito que presta la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se constituye como un

instrumento que permite detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así una intervención más adecuada a cada caso.

Con esta línea que posibilita la notificación de posibles situaciones de maltrato infantil se pretende dar cobertura y protección a los y las menores, creando, desarrollando y ampliando un dispositivo que permita la atención de quejas o denuncias en su sentido más amplio, ya sean estos malos tratos físicos, psíquicos, abandono, desatención en general o cualquier otro supuesto de características similares a los anteriores.

Desde diciembre de 2002, el Teléfono de notificación de posibles situaciones de Maltrato Infantil ofrece a la ciudadanía un servicio de atención directa a través de profesionales especializados en el tema de menores.

Es un servicio que se presta durante las 24 horas, los 365 días al año.

Los objetivos que se persiguen con este recurso son:

- Que salgan a la luz todas aquellas situaciones que vulneran los derechos de los niños y las niñas.
- Constituirse en un instrumento que permita a la Dirección General de Infancia y Familias, como órgano competente en materia de protección a la infancia, detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así la intervención más adecuada a cada caso.
- Generar estados de opinión en contra de la violencia social y familiar a favor de los derechos de los niños y niñas.
- Pasar de la actitud generalizada de escándalo e indignación sobre el tema del maltrato a una respuesta participativa, de solidaridad y de comprensión ante la solución del problema.

3. TELÉFONO DE INFORMACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INFANCIA: 900 92 11 11

Dado que desde la implantación del teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil han sido muy numerosas las llamadas que se recibían en el mismo en las que personas anónimas solicitaban información muy variada, no solo del sistema de atención a la infancia y sus recursos, sino de todo tipo de problemáticas en las que aparece implicado un o una menor, se ha puesto a disposición de las personas usuarias un teléfono de información sobre el sistema de protección a la infancia.

A través de este teléfono se pretende ofrecer información rigurosa y actualizada de los recursos, programas, actuaciones... del sistema de protección a la infancia, así como información puntual sobre alguna campaña, actividad, actuación o evento. Es de especial relevancia que las personas particulares dispongan de un teléfono en el cual poder obtener información detallada de todos aquellos aspectos vinculados con la infancia, correspondientes a nuestro ámbito competencial y en su caso poder dirigir a la persona usuaria a la fuente que le pueda facilitar dicha información. El Teléfono de Información ofrece a la ciudadanía un servicio de atención directa a través de profesionales especializados y permanece operativo durante las 24 horas, los 365 días del año.

Fuente: Portal de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. El Servicio Andaluz de Empleo ofrece un servicio personalizado a las personas demandantes de empleo desempleadas que necesiten apoyo, asesoramiento, tutoría y/o seguimiento, tanto en la fase previa de acceso al mercado de trabajo, como durante los seis primeros meses de incorporación al puesto de trabajo. Los

colectivos que pueden participar en el Programa de acompañamiento a la inserción son las personas desempleadas de larga duración (que lleven 12 meses ininterrumpidos inscritas como demandantes de empleo desempleadas) y las personas con discapacidad. Para participar en este programa, las personas deben estar desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción.

Fuente:<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae>

MEDIADORES/AS INTERCULTURALES. Técnicos/as del Programa de Mediación para menores migrantes de la Junta de Andalucía.

MEMORIA ANUAL: Es el documento donde se describen todas las actuaciones que se hayan realizado en el centro durante el año inmediatamente anterior y la evaluación de las mismas, proporcionando una visión de conjunto del servicio que presta el Centro a las personas en él atendidas. La memoria debe incluir la descripción y evaluación de todo lo incluido en la Programación anual, de aquellas actuaciones e incidencias no incluidas en la misma y, de forma diferenciada, una memoria Económica. Se presentará, una vez finalizada, en el Servicio especializado de Protección de Menores correspondiente para su supervisión (Dpto. de Centros), durante los tres primeros meses del año siguiente y antes de la entrega de la Programación anual. (11.5 Memoria anual del Proyecto educativo marco para los centros de protección de menores). Es uno de los instrumentos generales de la acción educativa.

MENA. Menor extranjero/a no acompañado/a: Se entiende por Menor Extranjero/a No Acompañado/a (MENA) la persona extranjera menor de dieciocho años que sea nacional de un Estado al que no le sea de aplicación el régimen de la Unión Europea que llegue a territorio español sin una persona adulta responsable de la misma, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección de la persona menor, así como a cualquier menor extranjero/a que una vez en España se encuentre en aquella situación, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Extranjería (RD 557/2011).

NA. No Actuaciones: Cuando en el Servicio de Protección de Menores tiene entrada información sobre una posible desasistencia de un o una menor y, una vez estudiado el caso, no aprecia indicadores de dicha desasistencia que aconsejen el inicio de un procedimiento de desamparo, pero sí una posible situación de riesgo, remitirá el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para que actúen según lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril ("Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo).

No en todos los casos de maltrato/abandono infantil es necesaria la declaración de desamparo o la apertura de una Información Previa. En todos los casos de NO ACTUACIONES se redactará una Diligencia en el denominado Anexo I, que justifique brevemente la no actuación.

Algunos de los casos en que procede la no actuación son:

- Casos de malos tratos o abusos en menores cuando sus padres/tutores/guardadores son capaces de proteger al menor o a la menor.
- Casos de violencia sexual en los que no existan indicios de desprotección de la persona menor por estar ésta debida y adecuadamente protegida por alguna de las personas responsables, padres/madres, tutores/as guardadores y guardadoras.

- Casos de actos delictivos cometidos por menores y remitidos por la Fiscalía, cuando no sean relevantes y de los cuales no se deduzca que pueda existir una situación de desprotección familiar (pequeños hurtos, insultos, conflictos entre iguales no significativos...)

NIE. Número de Identificación de Extranjero: Las personas extranjeras a cuyo favor se inicie un procedimiento para obtener un documento que les habilite para permanecer en territorio español que no sea un visado, aquéllas a los que se les haya incoado un expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre extranjería y aquéllas que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España serán dotadas, a los efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial. El número personal será el identificador de la persona extranjera, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como en las diligencias que se estampen en su pasaporte o documento análogo, salvo en los visados.

El número de identidad de la persona extranjera, NIE, deberá ser concedido de oficio, por la Dirección General de la Policía, en los supuestos mencionados, salvo en el caso de extranjeros/as que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales, que deberán interesar de dicho órgano la asignación del indicado número, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren en España en situación irregular.
- Que se comuniquen los motivos por los que solicitan la asignación de dicho número.

Las personas extranjeras que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales podrán solicitar personalmente el NIE a la Dirección General de la Policía, directamente o a través de las Oficinas de Extranjería o Comisarías de policía. En el caso de que la persona extranjera no se encuentre en territorio español en el momento de la solicitud, solicitará la asignación de NIE a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior. (Página oficial de la D.G.P. - Documentación)

O.I.A. Observatorio de la Infancia en Andalucía: Se crea mediante Decreto 75/2001. Es un órgano consultivo y de propuesta, adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información y documentación que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento, evolución y difusión pública de los asuntos relacionados con los derechos y la atención a la población menor de 18 años. (Página web Observatorio de la Infancia:

<http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/index.aspx>)

PCAP. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Para la licitación de un contrato se exige la elaboración y publicación de los denominados pliegos, dónde debe quedar determinadas las obligaciones y derechos de las partes, de la Administración y de la organización adjudicataria, respecto a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Habitualmente existen dos pliegos: Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un contenido marcadamente jurídico, recoge, entre otros datos, los criterios de solvencia y adjudicación del contrato, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el plazo de ejecución, la garantía..., es decir, los pactos y condiciones, derechos y obligaciones fijadas en el contrato.(Portal Junta de Andalucía- Contratación Pública). En nuestra Comunidad Autónoma se han elaborado modelos de pliegos de cláusulas administrativas

particulares, que han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para hacer más uniforme y simplificar la tramitación de los procedimientos de contratación. (Portal Junta de Andalucía, Contratación Pública)

PEAD. Programas Específicos de Atención a la Diversidad: Destinados a la atención de menores cuyas necesidades específicas exigen un abordaje segregado, diferenciado. Se desarrollan en centros con condiciones adecuadas para un abordaje terapéutico de situaciones de Grave Trastorno del Comportamiento, Grave Trastorno de la Conducta y Grave Discapacidad. Este programa se gestiona desde el Departamento de Centros remitiéndose las solicitudes al Servicio de Centros de la DGIF que, en último término, es el encargado de resolver las solicitudes, a nivel regional, para el ingreso en estos centros.

Fuente: [5.4.c) de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la C.A.A].

PEC. Proyecto Educativo de Centro: El Proyecto Educativo es el documento básico en que se refleja la identidad del Centro, que define su ideario, finalidad, objetivos generales y estructura organizativa, y desde el que se orientan las directrices y criterios fundamentales de la acción social y educativa con cada menor. Es un documento de uso sistemático para el personal de los centros, a partir del cual se va a estructurar la vida cotidiana de los mismos. Establece un marco de referencia global de los planteamientos educativos, de carácter general, que definen y distinguen al Centro. El Proyecto de Centro debe ser elaborado con la participación, a sus distintos niveles, de todos los miembros del equipo de profesionales del Centro. Posteriormente, será tramitado para su informe al Servicio especializado de protección de menores de la Delegación Provincial donde esté ubicado el recurso residencial, que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores para su aprobación, conforme a su adecuación al Proyecto Educativo Marco (Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el proyecto educativo marco para los centros de protección de menores) y a las disposiciones legales vigentes. Una vez aprobado el Proyecto, será revisado, al menos, cada cinco años por el propio equipo profesional del Centro, con el fin de evaluar su validez ante cambios que se han podido producir en el tiempo. No obstante, a iniciativa del Servicio especializado de protección de menores o a petición del Centro, si transcurridos dos años desde su aprobación, variasen las condiciones o circunstancias bajo las que fue redactado y aprobado, podrá interesarse su revisión en el momento en que dicha situación se produzca. El PEC es uno de los instrumentos generales de planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa. (Art. 49 del decreto 355/2003 de 16 de diciembre del acogimiento residencial de menores).

PEI. Proyecto Educativo Individualizado: Es un documento técnico cuya función primordial es facilitar y encauzar la atención individualizada de cada menor. Será elaborado principalmente por el tutor o la tutora, asegurando la coordinación y participación del resto de profesionales del centro, tras el oportuno período de observación, teniendo presente la información y propuestas facilitadas por el personal del Servicio de protección de menores y por el personal técnico del propio Centro, basándose en el Plan de Intervención y, teniendo en cuenta a cada menor, siempre que su capacidad, nivel y circunstancias así lo aconsejen. Se realizará durante los primeros cuatro meses de estancia de la persona menor de edad en el Centro y será remitido, a continuación, al Servicio de protección de menores, a fin de que se valore su pertinencia y su adecuación al Plan de Intervención.

P.O.I. Protocolo de Observación Inicial: En un centro de Acogida Inmediata, dicho documento es elaborado por el equipo educativo de turno y debe remitirse al SPM durante la primera semana de estancia de la persona menor en el centro. Se recoge sus datos y se describe el aspecto físico de la persona menor durante su ingreso.

PPTP. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares: de carácter técnico. Incluye, como mínimo, las características técnicas de los bienes o prestaciones, el número de unidades y, en su caso, los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes, es decir, concreta los trabajos, servicios o suministros a realizar. (Portal Junta de Andalucía - Contratación Pública)

PROGRAMACIÓN ANUAL: Es el conjunto de objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones a desarrollar por el centro de protección de menores durante un año, así como la temporalización y operativización de dichas acciones. Elaborado por todos los miembros del equipo de profesionales de los Centros[...] establecerá prioridades para los objetivos a conseguir, acciones y actividades necesarias (tanto ordinarias como especiales), teniendo como referencia para su formulación el Proyecto y Currículum Educativo de Centro, así como aquellos aspectos del Reglamento de Centros que sean susceptibles de ser incluidos en la planificación. Será presentado en el SPM correspondiente para su supervisión durante el primer trimestre de cada año e incluirá el presupuesto económico previsto para su desarrollo. (11.4.Programación Anual del Proyecto educativo marco para los centros de protección de menores).

PROGRAMA +18: Programa mayoría de edad para jóvenes que han sido tutelados y tuteladas, a fin de orientarlos/as para la vida autónoma, permitiendo que se enfrenten a su nueva situación de autonomía e independencia con unas mínimas garantías para su plena integración sociolaboral. Surge como respuesta a la realidad de nuestro tiempo en que se han dilatado los períodos para la consecución de la autonomía personal de los y las jóvenes. Consta de recursos de Alta Intensidad, donde se proporciona una atención integral con cobertura de todas las necesidades para jóvenes que han tenido que abandonar los centros de menores cuando cumplen los 18 años y carecen de cualquier posibilidad de vivir de forma autónoma y los recursos de Media Intensidad, compuestos por una red de centros de día donde realizan las actuaciones programadas con un seguimiento constante y con las garantías de formación suficientes para lograr su integración social y laboral. El Programa +18 puede extenderse en algunos casos hasta los veinticinco años. Generalmente se inicia antes de alcanzar la mayoría de edad. Se desarrolla a través de EE.CC las cuales podrán presentar sus solicitudes de financiación en virtud de la Orden de 20 de julio de 2005 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003 por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Fuente: "EL PROGRAMA DE MAYORÍA DE EDAD" documento interno, en Departamento de Centros.

PROPUESTA DE MEDIDA Y DEL PLAN DE INTERVENCIÓN: Este informe se establece en el Manual de Intervención de los Servicio de Atención al Niño de la dirección General de Infancia y Familias. Elaborado por todo el equipo técnico y educativo del Centro. Se trata de proponer al SPM respecto a la necesidad de adoptar una medida de protección

PTFM. Programa de Tratamiento a Familias con Menores: El Programa de Tratamiento a Familias con Menores está inscrito en el marco del Sistema de Protección a la Infancia que definen, tanto la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor como el posterior desarrollo normativo e institucional que se deriva de la misma.

A su vez, este sistema se integra en un ámbito global que configura el llamado Sistema de Atención a la Infancia, en tanto conjunto articulado de leyes, políticas, actuaciones e instancias administrativas y sociales para responder a las necesidades de la población infantil de Andalucía.

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Con este Programa se persiguen los siguientes objetivos:

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los y las menores.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/areas/infancia-familias/apoyo-familias/paginas/tratamiento-familias.html>

RMENA. Registro Menores Extranjeros/as no Acompañados/as: Toda persona Menor Extranjera No Acompañada que haya sido localizada en territorio nacional será inscrita en él , con efectos exclusivos de identificación y localización, conforme al artículo 215 del Reglamento de Extranjería (RD 557/2011) que sirve como instrumento básico y eficaz para garantizar el interés superior de la persona menor. La titularidad del RMENA corresponde a la Dirección General de Policía Nacional y la gestión y grabación de datos a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de Policía Nacional. Este fichero está coordinado por la Fiscalía General del Estado en el ámbito de su función de garante y proteccionista del interés superior de la persona menor, en aplicación del artículo 35 LO 4/2000.

R.O.F. Reglamento de Organización y Funcionamiento: El art. 22 del Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores, establece que los centros de protección deberán tener un Reglamento de organización y Funcionamiento en el que se reflejen los derechos de los y las menores, las normas de convivencia y los criterios para el ejercicio de la potestad de corrección. El art. 52 del mismo decreto establece que el R.O.F. deberá concretar los instrumentos y procedimientos materiales, personales y relacionales de la intervención con las personas menores de edad acogidas en el centro, debiéndose ajustar a los principios, criterios y directrices establecidos en el Reglamento Marco, aprobado éste por Orden de 23 de octubre de 2007. El R.O.F es un instrumento general para la acción educativa, necesario para la planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa junto con los siguientes instrumentos generales (Título V,

Capítulo I del Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de menores):

- Proyecto educativo de Centro.
- Currículum educativo de Centro.
- Programación Anual.
- Memoria Anual.

R.R.P. Régimen de Relaciones Personales: El Régimen de Relaciones Personales entre una persona menor tutelada y su familia se puede definir de dos tipos: con acuerdo o sin acuerdo. En ambos casos, son los/las técnicos/as, quienes después de un trabajo de investigación, realizan la propuesta que recogerá el cuándo, el cómo y con quién. Esta propuesta será la que rijan las RR.PP. No obstante, cuando no hay acuerdo, los/as técnicos/as de los Equipos de Menores hacen la propuesta, elaborando una resolución, con Pie de Recurso, para que los familiares tengan la posibilidad de recurrir. Esta resolución la firma el Delegado. Cuando hay acuerdo, la propuesta se lleva a la Comisión. El Régimen de RR. PP. se mantiene o se va cambiando en función de la evolución de la persona menor. En aquellos casos de menores de edad con más de doce años, se tendrá en cuenta su opinión y preferencias razonadas.

SERVICIO DE POST-ADOPCIÓN: Servicio especializado en adopción nacional e internacional que ofrece información, formación, asesoramiento e intervención terapéutica individual y familiar con el fin de mejorar las relaciones paterno-filiales y resolver las dificultades que puedan surgir tras la adopción. Fue el primer servicio público de estas características que se creó en España, en 2002. Actualmente lo presta EULEN Servicios Sociosanitarios, mediante contrato de gestión de servicio público.

S.I.M.E. Sistema Informático Menores Extranjeros/as: Aplicación informática que controla todos los datos sobre los y las menores inmigrantes que son atendidos en el sistema de Protección de Menores. Funciona como un sistema que no sólo se limita a recopilar datos estadísticos de los y las menores migrantes, sino que abarca todo el proceso educativo, formativo y de integración de la persona menor desde que ingresa en el SPM hasta que cumple su mayoría.

SIMIA: Sistema de Información sobre Maltrato Infantil: La Hoja SIMIA es un instrumento para la recogida y transmisión de información sobre los casos detectados de maltrato infantil. Su cumplimentación se destina, de forma exclusiva, a los titulares de los Servicios Públicos y al personal de los mismos (Servicios Educativos, Sanitarios, Centros de atención socioeducativa, agentes policiales, personal de justicia, Servicios Sociales...) Para cada tipo de maltrato detectado se marcará su nivel de gravedad: L- leve M- moderado G- grave. (Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación de maltrato infantil, publicado por la DGIF, disponible en el S.P.M.)

SISS. Sistema de Información de Los Servicios Sociales: Aplicación informática desarrollada en Oracle Developer cuya finalidad es la gestión de todos los expedientes de la Consejería con competencia en Servicios Sociales. El SISS da servicio a áreas tan diversas como Infancia y Familia, Personas con discapacidad, personas mayores, atención a la dependencia... En el Servicio de Protección de Menores se trabaja con el subsistema del SISS de PROTECCIÓN DE MENORES que da cobertura a Menor, Familia y Centros. (Repositorio de Software de la Junta de Andalucía)

S.P.A.F. Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia: El Servicio de Prevención y Apoyo a la Familias tiene como finalidad ofrecer los recursos necesarios para apoyar a la familia ya que se entiende que ésta es la medida prioritaria en la protección a la infancia. La familia constituye el

contexto más adecuado y natural para la atención de las necesidades del niño/a. Estas medidas se traducen generalmente en programas de apoyo a disposición de las familias, fundamentalmente de aquellas que se encuentran en situación de riesgo. Por ejemplo los Equipos de Tratamiento Familiar, los Equipos de Abusos Sexuales, las Ayudas Económicas Familiares o los Centros de Atención Sociodecutativa por citar algunos de los más importantes.

SPM. Servicio de Protección de Menores: En cada Delegación Provincial (o territorial) de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales existe un S.P.M. que tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar infantil en su sentido más amplio, con especial atención a aquellos sectores que se encuentran en situación de dificultad social.

- Los derechos de los niños y niñas
- Atención al maltrato y al abuso infantil
- Todas las acciones están presididas por el interés superior de la persona menor, por lo que se ajustan a las siguientes prioridades:
- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.
- Permanencia de la persona menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.
- Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.
- Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar de la persona menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.

Los SPM se organizan actualmente en torno a tres grandes áreas (Unidades Tutelares o Equipos de Menores, Acogimiento y Adopción y Centros), más un departamento administrativo, en todas las Delegaciones Provinciales.

SS.SS.CC. Servicios Sociales Comunitarios: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Tal y como se expone en el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Comunitarios, por tanto, estarán referenciados a un territorio y a una

población determinada y se desarrollan desde los centros de servicios sociales comunitarios.

Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios vienen recogidas en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre Servicios sociales e inclusión

(Portal Junta de Andalucía - Consejería de Igualdad y Políticas Sociales)

TEC IP. Técnico de IP: Personal técnico que lleva a cabo la Información Previa para obtener toda la información necesaria respecto a un posible caso de desasistencia de un menor. Cada técnico/a tiene asignado un nº (actualmente del T1, T3, T4, T6 y T7)

T.S.H. Trata de Seres Humanos: La trata de personas consiste en la esclavitud del siglo XXI y es uno de los delitos más comunes y que mueve mayor cantidad de dinero en todo el mundo, tras el tráfico de drogas y de armas. Cada vez que se comete este delito, se violan todos los derechos humanos en una misma persona, corrompiendo no sólo su libertad y dignidad sino también su integridad física y emocional. Las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres, niños y varones en condiciones físicas o económicas delicadas, acostumbrados a la discriminación y que no oponen una gran resistencia.

Entendemos por Trata "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual incluida la pornografía, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, las actividades delictivas y la extracción de órganos corporales". La Trata de Seres Humanos constituye una violación grave de la dignidad, la libertad de la persona, y una forma de delincuencia grave.

Teléfono de Contacto: 900 10 50 90

Fuente: <https://www.policia.es/trata/index.html>

UFAM. Unidad Familia y Mujer: Las Unidades de Familia y Mujer (UFAM) nacen como un servicio policial integral, que presta atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género, doméstica y sexual. La especialidad en Familia y Mujer, permite mantener bajo una misma dirección todos los recursos dedicados a estas formas de violencia, facilitando así una mayor coordinación, inmediatez y continuidad de los servicios policiales para la consecución de un tratamiento integral al fenómeno de la violencia doméstica, de género y sexual, minimizando los efectos de posibles segundas victimizaciones. La creación de las UFAM, ha supuesto la integración de las antiguas unidades con competencias en materia de violencia de género, doméstica y sexual; los SAF (Servicios de Atención a la Familia), integradas en Policía Judicial y las UPAP (Unidades de Prevención, Asistencia y Protección), que estaban adscritas a Seguridad Ciudadana. (Página Oficial de la D.G.P.- Comisaría General de Policía Judicial)

UCNP. Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Junta de Andalucía: La Administración Andaluza suscribió el 21 de Diciembre de 1992 un Acuerdo Administrativo de Colaboración en Materia Policial con el Ministerio del Interior. Este tipo de Acuerdo lo prevé la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como opción a aquellas Comunidades Autónomas cuyos Estatutos recojan la posibilidad de crear Cuerpos de Policía propios y no hicieran uso de tal competencia. Este acuerdo se materializó en la Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se constituye una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Autónoma en Andalucía. Esta Unidad

de Policía nace del acuerdo administrativo de colaboración de la Junta de Andalucía con el Ministerio del Interior. Sus miembros son funcionarios y funcionarias del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a distintos cuerpos y escalas. En materia de menores sus funciones son:

- Funciones de asistencia y protección a la persona menor tanto como víctima de actuaciones delictivas, como de situaciones de riesgo y abandono.
- Traslados de menores de reforma dentro del territorio andaluz.
- Detección e investigación de situaciones de riesgo y abandono y, en su caso, ejecución de resoluciones de retirada y acogimiento de menores en desamparo. (Portal Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior)

UCRIF. Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedad Documental: La UCRIF Central es la encargada de la investigación de las actividades delictivas, de ámbito nacional y transnacional, relacionadas con el tráfico de personas, la inmigración irregular y las falsedades documentales. En la comunidad autónoma de Andalucía existen unidades territoriales de la UCRIF en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.

U.T. Unidad Tutelar: La Unidad Tutelar (o Equipo de Menores E.M.) lleva a cabo toda la intervención protectora con el y la menor de referencia desde el inicio de la misma hasta su cierre definitivo. Cada Unidad Tutelar, que está integrada por un/a Psicólogo/a, un/a Trabajador/a Social y un/a Lcdo. en Derecho, es la responsable y la referente de los casos de menores desde que se procede a la apertura del expediente hasta su conclusión, que puede deberse a diversos motivos: reunificación familiar, acogimiento familiar, adopción, mayoría de edad, emancipación o imposibilidad de ejecutar la medida. Estos equipos interdisciplinarios son responsables del seguimiento de una serie de expedientes de menores que se pueden encontrar en distintas situaciones:

- Apertura de expediente sin medida y en fase de estudio.
- Desamparo provisional y acogimiento residencial o familiar.
- Desamparo definitivo y acogimiento residencial o familiar.
- Asunción de Guarda.
- Acogimiento familiar temporal o permanente, o guarda con fines de adopción.

Los técnicos de los Equipos de Menores ponen en marcha los mecanismos necesarios, a través de lo que se conoce como expediente de protección, recibiendo la información sobre el posible desamparo de los y las menores, elaborando y recabando los informes necesarios para su estudio y resolviendo, en su caso, declarar la situación de desamparo, asumir su tutela y adoptar las medidas adecuadas para el ejercicio de la guarda de la persona menor.

VALORAME: El instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía ha sido adaptado a partir del original desarrollado en la Comunidad Autónoma Vasca para poder determinar de manera consensuada y estructurada el nivel de gravedad de las situaciones de desprotección infantil y poder tomar así decisiones más fundamentadas y basadas en criterios homogéneos sobre las necesidades de protección de los y las menores que viven situaciones de riesgo y desprotección, posibilitando así la utilización de un lenguaje común, y facilitando la coordinación y el trabajo en red de los distintos dispositivos con competencias en la atención y protección a menores.

VI.- REPOSITORIO

De la experiencia vivida en la incorporación al trabajo en el SPM los miembros de esta comunidad de práctica destacan la inmediatez con que se requiere al personal que realicen sus funciones y cometidos.

A fin de mejorar la eficiencia tanto para la buena marcha del trabajo como para el personal que se incorpora, entendemos que sería práctico agrupar en una misma carpeta una serie de documentos y materiales útiles y necesarios que se podrán consultar fácilmente al estar localizados en la carpeta *REPOSITORIO*.

Estos materiales son:

- Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/200/d1.pdf>
- Protocolo para la prevención y atención ante agresiones al personal de la Consejería de Igualdad, Salud y P. Sociales.
- Manual del crono:documento pdf
- Normativa de ámbito nacional en materia de menores. <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/infancia-familias/normativa-nacional.html>
- Normativa de ámbito autonómico. <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/infancia-familias/normativa-autonomica.html>
- Esquema de legislación autonómica.
- Manual de la Base de Datos de Menores (Francisco)
- Manual del SISS
- Manual SIMIA
- Guía rápida Valórame.
- Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Manual de Referencia de los Equipos de Tratamiento Familiar. http://www.observatoriodelainfancia.es/oja/esp/documentos_ficha.aspx?id=
- Protocolo de Menas
- El Fiscal y la Protección Jurídica de los menores de edad. Guía Práctica.
- Entidades que colaboran con el Servicio Protección de Menores.(documento pdf)
- La modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Fortalezas y debilidades de la nueva regulación, relaciones de coordinación entre las entidades públicas de protección y otras administraciones.
- El sistema de protección de menores. Una aproximación a las situaciones de desamparo y las medidas de protección.
- Listín telefónico de entidades y organismos que colaboran con el SPM
- Listado de centros de P.M.

VII.- OTRAS FUENTES CONSULTADAS

- ✓ Toma de decisiones profesionales en el sistema de protección a la infancia. Molina Facio, A. Consejería Salud y Bienestar Social. O.I.A. Granada junio de 2012.

- ✓ Plan de Acogida. Servicio Andaluz de Empleo.
Tomado de:
https://www.google.es/search?q=plan+de+acogida+servicio+andaluz+empleo&rlz=1C1AOHY_esES761ES761&oq=plan+de+acogida+servicio+andaluz+empleo&aqs=chrome..69i57.10621j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

- ✓ Cuaderno nº 1. Modelo de Manual de Acogida para la empresa. Red Acoge.
Tomado de :
https://www.google.es/search?q=modelo+de+manual+de+acogida+para+la+empresa&rlz=1C1AOHY_esES761ES761&oq=modelo+de+manual+&aqs=chrome.2.69i57j0l5.5637j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

- ✓ Manual de acogida al profesional Hospital Universitario R. Sofía.
Tomado de:
https://hrs3ssl.hrs.sas.junta-andalucia.es/fileadmin/user_upload/area_economica/gestion_uap/manual_acogida_profesional_2018.pdf

- ✓ Manual de Acogida para el personal de la Delegación Provincial de Salud en Granada.
Tomado de la Inraweb de Salud:
http://servweb.granada.salud/ini/documentos/manual_de_acogida.pdf

- ✓ Página Web Federación de Asociaciones para la prevención del maltrato infantil.
<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?page=1&sec=7&subs=57>

- ✓ Foto de la portada:
[240_F_18511748_bQTiucXputuvjBNz7whoAOjR82x5jqLB](https://www.google.es/search?q=240_F_18511748_bQTiucXputuvjBNz7whoAOjR82x5jqLB)
https://www.google.es/search?q=240_F_18511748_bQTiucXputuvjBNz7whoAOjR82x5jqLB&rlz=1C1AOHY_esES761E

[S761&oq=240_F_18511748_bQTiucXputuvjBNz7whoAOjR82x5jqLB&aqs=chrome..69i57j69i60.1774j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](#)